# **VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

# **DE LA XLVIII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017**

# **LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN**

**Fecha de Clasificación:** 22 de noviembre de 2017.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso e), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCD").

**1) Núm. de Resolución:** III.27 correspondiente al Acuerdo P/IFT/221117/742.

**Descripción del asunto:** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de XXXX XXXX XXXX en su carácter de propietario de las instalaciones y equipos con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia 94.1 MHz en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la “LFTAIP” publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la “LGTAIP”, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los “LGCDI”, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Motivación:** Contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

**Secciones Confidenciales:** Las secciones marcadas en color azul con las inscripciones que dicen “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”.**

**2) Núm. de Resolución:** III.28 correspondiente al Acuerdo P/IFT/221117/743.

**Descripción del asunto:** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de XXXX XXXX XXXX en su carácter de propietario del inmueble donde se

detectaron instalaciones y equipos con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia 102.7 MHz en el Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, sin contar con la respectiva concesión o permiso.**”**.

**Fundamento legal:** Confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la “LFTAIP” publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; el artículo 116 de la “LGTAIP”, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los “LGCDI”, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.

**Motivación:** Contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.

**Secciones Confidenciales:** Las secciones marcadas en color azul con la inscripciones que dicen “**CONFIEDENCIAL** **POR LEY”.**

**Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica:** Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno, rubrica la presente Leyenda de Clasificación.

Fin de la leyenda.

**Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2017.**

# **Versión estenográfica de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la sala del Pleno el día de hoy.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenos días, bienvenidos a la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, buenos días.

Le informo que con la presencia en sala del Comisionado Robles, el Comisionado Fromow, el Comisionado Presidente, el Comisionado Cuevas, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Juárez, y por vía remota acompañándonos la Comisionada Labardini, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En ese caso someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los primeros asuntos listados bajo los numerales III.1 a III.7, son en todos los casos resoluciones de desacuerdos de interconexión.

En el listado bajo el numeral III.1 entre Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel S. de R.L. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

En el listado bajo el numeral III.2 entre Axtel, S.A.B. de C.V., Avantel, S. de R.L. de C.V. y la empresa Servnet México, S.A. de C.V., aplicables también del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.En el listado bajo el numeral III.3 entre Axtel, S.A.B. de C.V., Avantel, S. de R.L. de C.V. y la empresa UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

En el listado bajo el numeral III.4 entre Axtel, S.A.B. de C.V., Avantel, S. de R.L. de C.V. y la empresa Convergía de México, S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

En el listado bajo el numeral III.5 entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y la empresa Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

En el listado bajo el numeral III.6 entre Axtel, S.A.B. de C.V., Avantel, S. de R.L. de C.V. y la empresa Talktel, S.A. de C.V., aplicables del 11º de enero al 31 de diciembre del 2018.

Finalmente en el listado bajo el numeral III.7 entre Axtel, S.A.B. de C.V., Avantel, S. de R.L. de C.V. y la empresa Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria, para la presentación de estos asuntos.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias, Presidente.

Los asuntos listados bajo los numerales III.1 a III.7 corresponden a siete anteproyectos de resolución que por efectos de la acumulación de procedimientos resuelven 10 desacuerdos de interconexión entre redes fijas.

Las condiciones que se resuelven son la determinación de la tarifa de interconexión por terminación en redes fijas que las partes se pagarán del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018 en 0.002836 pesos por minuto de interconexión.

Asimismo, se señalan los términos y condiciones que deberán observar las partes en la interconexión de sus redes públicas de telecomunicaciones en dos desacuerdos, Axtel-Avantel contra Servnet y Axtel Avantel con Convergia; asimismo, se ha atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Es cuando, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias

Están a su consideración los siete proyectos, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

En esta ocasión tengo una observación que me parece de fondo en el asunto III.7, en este asunto hay una solicitud de resolver la tarifa de originación y llama la atención que lapiden las dos partes, las dos partes piden que se resuelva la tarifa de originación; es una tarifa que requieren para cruzar las llamadas a números 800, es un servicio que se ofrece, que pagan tarifas.

El problema es que están pagando unas tarifas que pactaron no sé hace cuánto tiempo y entonces quieren una revisión, vienen al Instituto para que resolvamos esa condición pero en el proyecto no se plantea resolverla. El razonamiento que viene en el proyecto está relacionado con pues ya la desaparición de la presuscripción, pero pues esa es una posible necesidad, que una tarifa de originación no cubre todas las posibilidades; y en el caso concreto pues la necesidad es otra, es para cruzar números 800.

Y el problema no es que no se vaya a dar el curso de estas llamada, sino que van a tener que seguirse pagando una tarifa que no sé desde hace cuánto tiempo se pactó, y que entonces no están teniendo el beneficio de acudir a la autoridad para que resuelva condiciones no pactadas, más en un caso donde las dos partes lo están solicitando, y lo están solicitando respecto de un servicio de interconexión que es obligatorio conforme lo establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Entonces, pues sí quisiera saber cuál es la razón de fondo para no resolver esta tarifa.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Le doy la palabra a Sóstenes Díaz para que conteste la pregunta, por favor.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Sí, efectivamente, como usted lo mencionó, Comisionada.

En la resolución, en el proyecto en el que se está proponiendo estamos siendo consistentes con el criterio que hemos adoptado en otras resoluciones, en donde, bueno, que se adoptó por primera vez en la resolución P/IFT/161215/596, donde nos poyamos en el acuerdo de eliminación de larga distancia donde en su resolutivo noveno eliminó la presuscripción; al eliminarse la presuscripción ya no es necesario el servicio de originación para operadores distintos al Agente Económico Preponderante.

En el caso de números 800, no hay una referencia expresa en el expediente a números 800, las partes únicamente piden el servicio de originación en usuarios locales, pero no hay una referencia expresa a que este servicio sea para servicios de números 800 de radio inteligente, por lo tanto no lo abordamos en ese sentido.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es que la solicitud tampoco se refiere a presuscripción y, sin embargo, sí se señala en el proyecto, bueno, se da esta argumentación como si se estuviera solicitando con ese fin, pero ninguna de las partes señala que se vaya a requerir la originación para presuscripción, de hecho no señalan para qué se requiere.

A mí me parece que no es necesario que lo hagan, no nos tienen que justificar esa necesidad, hay una obligación de proveerse el servicio de originación y nos están pidiendo resolver una condición no convenida, nunca hemos puesto como estándar que nos tengan que justificar la necesidad concreta de cada una de las peticiones.

Nosotros hicimos el ejercicio -digo, obviamente yo no de manera directa, pero mi equipo- de consultar con cada una de las partes para qué requieren este servicio, y sí se nos confirmó que es para el curso de las llamadas 800.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver el área, a ver si puede aclarar esto.

Yo creo que hay una confusión aquí, cómo un servicio 800 puede ser un servicio de interconexión, o sea, 800 es cobro revertido, el que paga es donde termina la llamada, nada que ver entre operadores; o sea, alguien que te contrata, digamos,una compañía equis, un banco o lo que sea, que tú haces una llamada y el que paga no es el usuario originen, sino el usuario destino.

Ese es el cobro revertido, qué tiene que ver un número 800, 01 800 con un tema de interconexión, y de qué serviría para ellos definir una tarifa de originación en ese caso, o sea.

A ver, es más, puede ser que el mismo cliente tenga el mismo operador de red, digamos, Axtel, que el que haga la llamada sea un cliente de Axtel y el que termine la llamada donde se tiene que originar o el destino de la llamada sea un cliente de Axtel; y el cobro revertido no es otra cosa más que en lugar de que lo pague el que originó la llamada lo paga en el que termina, como una cuestión de larga distancia, y eso tenía mucho sentido cuando había un cobro de larga distancia, actualmente ni existe este cobro de larga distancia.

Lógicamente, bueno, pues hay una cuestión de moda –digamos- que no ha terminado, puede haber un *fancy number* de lo que se llamaba anteriormente, que sea 01 800 y después una combinación de números, que si lo traduces a letras te dé ahí algo interesante o la marca de dónde te estás conectando.

Pero no tiene nada que ver con interconexión, al menos que sea de otra compañía, pero eso es otra cosa, es quién paga la larga distancia, no otra situación, más bien sería ahí terminación en la otra red, no originación.

A ver si el área puede aclarar esto, pero desde mi punto de vista un 800 no tiene nada que ver con interconexión y menos con originación, acaso con terminación, pero la determinación ya está definida.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado.

¿Quién quisiera contestar?

Víctor.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Sí, los concesionarios de redes públicas autorizados para prestar los servicios de larga distancia eran los que tenían estos números 800, y eran un cobro no geográfico de cobro revertido.

¿Qué se hacía en ese entonces, cuando existía la larga distancia y esta cuestión? Al usuario fijo, si hacía una llamada de un fijo hacia un número 01 800, al usuario fijo le cobraban el servicio medido como una llamada local y lo que no se cobraba era la larga distancia originaba el tráfico. ¿Quién lo absorbía? El proveedor del 01 800.

¿Qué hacía un operador móvil? Un operador móvil hacía lo mismo, le cobraba al usuario tiempo aire por la llamada local, y el costo del 01 800 o de larga distancia lo absorbía el usuario del 01 800.

Hubo una resolución en la COFETEL que se hacía para teléfonos públicos, y con un apoyo de política pública se estableció que el 01 800, el dueño del 01 800 era el que cubría la parte de la telefonía pública el cargo local, y se hacía cargo también de la larga distancia.

¿Qué pasaba entonces en los convenios de interconexión de un móvil hacia estos números 01 800? Nunca se pagaba en una originación. ¿Por qué? Porque el usuario era el que absorbía el tiempo aire y no había una cuestión de un acuerdo de originación o de interconexión entre estas empresas.

¿Qué pasa cuando se elimina la larga distancia? Deja de tener sentido este cobro de larga distancia, es una llamada local; lo único que ahorita están señalando los de 01 800 es que al usuario fijo se le cobra un servicio medido.

Y el 01 800 lo único que da es una red inteligente, porque ya todas las llamadas son locales, y ahorita lo que nosotros vemos es que esto ya se encuentra como un servicio de interconexión de terminación de llamadas, ¿por qué? Porque sería una llamada local.

Sí hemos visto y en estas empresas, un convenio de interconexión entre Axtel y Megacable, pero fue un acuerdo entre ellos y no señalan que sea una tarifa originación, lo que dice es “las partes se pagarán de manera recíproca por el servicio de terminación en usuarios fijos”, y empieza:

a) Tarifa del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la tarifa acordada.

b) Tarifa del 1º de enero al 31 de diciembre de tanto por cada minuto de tráfico público de interconexión originado por los suscriptores o usuarios del servicio local de MSM y entregado a Axtel para su terminación en números no geográficos de cobros revertidos asignados a Axtel a través de MSM.

Entonces, lo que vemos es que dejó de existir el 01 800 y se convirtió en local, y que si existiera una tarifa sería una tarifa de terminación, no de originación. ¿Por qué? Porque ya el operador local ya cubre con el servicio medido el costo por la originación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta, Víctor.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo estoy totalmente de acuerdo, o sea, básicamente así es, eso es el cobro revertido, o sea, es una terminación, y eso cuando va a otra red, si es en la misma red no tiene ningún, al menos que lo que quieran es cobrar por los *fancy numbers* que le llaman, o sea, estos números que de cierto arreglo si lo traduces a letras te da una marca o te da una cuestión que quiera resaltar el que tenga ese número 800, o sea, hay un cobro por eso; bueno, pues estamos hablando de otra cuestión, no de cuestiones de interconexión, y menos de un desacuerdo del que nosotros deberíamos pronunciarnos.

Entonces, bueno, pues mi postura, no sé si haya una propuesta, pero sería un voto en contra de definir algo referente a un número 01 800.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

En lo que, pues en este convenio al que se acaba de dar lectura, precisamente ahí se menciona el cobro por el tráfico originado, así es como dice.

Aquí el punto es que me parece que estamos confundiendo diferentes tipos de acciones regulatorias, esta es la resolución a un desacuerdo de interconexión, nos están pidiendo resolver una condición no convenida, nos están pidiendo las dos partes resolver la misma condición y es una condición que es un servicio obligatorio.

Ahora, si por otro lado hay una propuesta de que haya una definición de política pública en el sentido de que no se debe cobrar originación en estas llamadas, esa es otra cuestión, pero este no es el instrumento, porque el hecho es que en este momento se está cobrando originación. Pero lo que se está proponiendo en este desacuerdo es no decirles qué tarifas se pueden cobrar, y el resultado es que se van a seguir cobrando la tarifa que hayan pactado; no es que no se cobre, porque este es un desacuerdo, no son reglas para los números 800, no son reglas del servicio local.

Entonces, aquí sí estamos en el instrumento equivocado si es que la propuesta de la Unidad es que no se debe de cobrar originación, porque el resultado de no resolver esta tarifa no va a ser que no se cobre originación, va a ser que se siga cobrando originación pero con las tarifas que ya pactaron, porque entonces nosotros no les vamos a resolver ninguna tarifa.Y no conozco esas tarifas, no sé desde hace cuánto tiempo las hayan pactado, pero pues me temo que sean tarifas que no están basadas en costos y entonces no vamos a estar ayudando a resolver este problema.

Ahora bien, en el proyecto no se dice nada respecto de los números 800, el razonamiento para no resolver es otro totalmente distinto y que tiene que ver con presuscripción, y pues ese no es el tema.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow y después Comisionada Labardini.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Coincido totalmente con la Comisionada Estavillo de que aquí hay una confusión tremenda, confusión de cuestiones de cómo funcionan las redes, de lo que están pidiendo los interesados, o sea, la exposición empezó diciendo “originación para números 800”; eso no existe, a mi entender técnicamente no existe, no hay forma de ligar un número 800 a originación.

Bueno, si eso ya se aclara que no es así, que as partes están pidiendo originación por otra cuestión diferente, que no lo sé, ahorita el área que nos diga; pero si las partes están ligando la originación al 800 eso está mal, eso no hay forma que se sostenga, no hay forma, porque como bien dices, la parte local se la queda el operado que da el servicio y la otra que cobraba, el cobro revertido lo hacía la otra parte.

Si acaso hay una terminación, es lo único, no veo yo otra forma de que haya una relación entre los diferentes concesionarios.

Entonces sí pedirle al área qué es lo que pidieron los interesados, si lo ligaron al número 800 eso es un error, no me cabe duda que eso no tiene nada que ver con esto de interconexión; si pidieron originación para otra situación, bueno, habría que analizarla.

Pero no porque lo pidan quiere decir que esté bien, que tengamos que resolver, o sea, que nos demuestren las empresas interesadas cuál es la relación de una originación con número 800. A mi entender no hay, y menos con un servicio de interconexión más allá de un servicio de terminación.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini y después Comisionado Javier Juárez.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

Yo coincido con lo hasta ahorita expuesto por ambos comisionados, y también importante la explicación que nos da el licenciado Víctor Rodríguez.

La cuestión es que considero que había que explicar todo esto en el proyecto, o sea, si el único supuesto bajo el cual se puede dar originación es presuscripción y está quedó eliminada, habría yo creo, bueno, sí se dice en el proyecto que se eliminó la presuscripción, pero que habría que abundar si no hay otro escenario en el cual se puedan dar las partes de originación.

Ahora, la cuestión es que es una litis planteada por ambas que someten a la resolución del Instituto, entonces sí considero que podría haber un caso, pero tendríamos que decirlo expresamente “no procede a resolver esto”, porque en todo caso –pero habría que analizar si así es- en esta tarifa de terminación que ya estamos resolviendo y que determinamos recientemente va incluida la originación, si fuera así; es la única forma bajo la cual en este instrumento –creo yo- pudiera prohibirse un cargo adicional si ya estuviera incluido en la tarifa de terminación.

Pero si no es así considero que legalmente estamos obligados a resolver originación no ligado a 800, coincido en que, no veo cómo vincularlos, pero ellos no hicieron la manifestación de esto del servicio 800, digo, en sus escritos, ellos pidieron tarifa de originación; y si es legalmente imposible determinarla por lo que ya expresé o por otras razones, sí creo que tendríamos que decirlo y no simplemente un silencio sólo atribuyéndolo a la eliminación de presuscripción, porque de otra manera no estaríamos siendo exhaustivos y corremos el riesgo que en juicio de amparo nos exijan ese pronunciamiento.

Ahí dejaría mi intervención.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

Sí lo pidieron así genérico, como originación del servicio local, así; y yo creo que una petición así no puede ser tan general y tan abstracta. Un amanera de aterrizar a lo que asumimos que podrían querer decir es a la presuscripción, pero como bien explicaba la Unidad de Política Regulatoria, la presuscripción ya no existe, quedó eliminada.

Si lo resolviéramos así genérico como originación del servicio local, una tarifa por originación del servicio local, nada más imaginemos qué confusión podría generar esto. Una parte va a andar tráfico a la otra y le tendría que pagar la tarifa de terminación, pero después le va a decir: “oye, como la llamada se originó en mi red tú también me tienes que pagar tarifa de originación”, entonces caeríamos en un esquema sumamente complejo.

Pero no está contemplado así, te pago por terminar pero tú me pagas por original, eso si lo lleváramos a la literalidad de lo que están pidiendo, originación del servicio local, yo creo que eso no hace mucho sentido puesto que la originación local así como ellos la piden se le cobra al usuario, no a la otra red, al usuario que realiza la llamada; al menos así ocurre en los esquemas de llamadas que conocemos, quién sabe a qué se estén refiriendo las partes en esta solicitud.

Por eso yo acompañaría el proyecto como lo tiene la unidad, salvo que pueda haber una opción de engrose que fortalezca y dé claridad a las razones para resolverlo.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Sóstenes, por favor.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Nada más quería precisar la manera en la que plantearon la petición.

En la tarifa que Axtel y Avantel deberán pagarle a MSM por el servicio de originación del servicio local en usuarios fijos, así como la tarifa que MSM debe pagarle a Axtel y Avantel por el servicio de originación del servicio local en usuarios fijos; entonces no hay ninguna mención expresa de números 800, por eso es la razón por la cual no se aborda en el proyecto.

Abordamos el servicio de presuscripción porque es el servicio que tenemos certeza de que se prestó alguna vez y que se pagó originación.

Ahora, entre estas mismas partes, entre Axtel y MSM el año pasado firmaron un convenio modificatorio a su convenio de interconexión donde la tarifa que va dirigida hacia un número 800 de cobro revertido, ellos la pactan como una tarifa por el servicio de terminación, ellos mismos ya en un convenio le dieron la connotación de servicio de terminación.

Entonces sería abortar el tema de número 800 y resolverles una tarifa sería regresarnos a antes de lo que ya firmaron, decirles “no es una terminación, es una originación y aparte esta es la tarifa”.

Entonces, nosotros consideramos que al no haber una mención expresa de que se quería para el servicio de números 800, por eso es la razón por la que no lo abordamos; no estamos en contra de que en el caso de que haya una petición expresa de una originación para números 800 se haga todo un razonamiento y se dé la clarificación de qué es lo que debe y de qué es lo que no debe de ser, pero entendemos que como están planteadas las cuestiones no tenemos elementos para abordarlo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** En vista de todo esto que hemos escuchado y creo que hay argumentos de peso, ¿no sería posible en engrose explicar todo esto?

Porque si por un lado, en efecto, la originación la paga el usuario en el servicio medido, o incluso como nos dijo ahorita Sóstenes, bueno, pero eso para números 800 lo hacen a través de terminación; pero sin meternos en los 800, porque la única razón que estamos dando es que se eliminó la presuscripción, pero entonces falta como completar el silogismo de que el único escenario de originación era la presuscripción.

Entonces sí creo que hay oportunidad de abundar en estos razonamientos que la misma Unidad nos ha dado, ¿lo ven viable?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo creo que el proyecto del área está bien, aquí la confusión es porque se ligó, no sé cómo fue, a ver el área que explique cómo es que se liga un 800 al servicio de originación; esa es la confusión, y yo creo que el que tenga eso pues que plantee qué quieran que pongamos, yo no la tengo. Inclusive el área acaba de decir que se liga a terminación porque es lo lógico, no puedes tú ligar un 800 a originación.

A ver, ¿qué era la presuscripción? Pues que alguien le daba el servicio local y el usuario podía escoger quien le diera la larga distancia; y los dos, el que daba servicio local y el que daba larga distancia le facturaban al usuario que hacía la llamada, por eso si tardaba varios minutos pues el local se supone que estaba mandando tráfico a otra red, eso le costaba utilizar sus elementos de red y por eso se le pagaba a ese que originaba la llamada una tarifa de originación. Esa es la razón de ser de esto.

Pero aquí lo que se hace es que se conectan a otra red y lo único es que anteriormente el que pagaba larga distancia ya no era el usuario origen, sino el usuario destino; esa es la diferencia, entonces no se le cobraba nada al usuario origen en cuanto a larga distancia, sí si fuera una llamada local.

Pero en fin, yo creo que está muy claro, si alguien tiene dudas pues que diga que se quiere ligara originación con el número 01 800 y que el área, pero yo no tengo ninguna duda y yo no creo que se tenga que hacer ninguna aclaración, dado que los solicitantes no lo pidieron o al menos lo que dijo el área, o no sé de dónde se sacó que 01 800 tenía que ver con originación.

Si es caso que nos digan y entonces sí hay que hacer una aclaración, pero si ni las áreas, ni el área, ni los solicitantes lo están ligando con el número 800, 01 800, yo no sé por qué nosotros nos tenemos que manifestar en algo que nadie señaló; o al menos que sí esté señalado y no se haya aquí explicado al respecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Lo que es cierto es que faltan elementos, las partes al solicitar la tarifa no explicaron para qué la querían, no señalaban ni para presuscripción ni para número 800, simplemente solicitaron tarifa de originación.

Y sí, coincido en que es claro que nos faltan elementos, aquí el punto es que sí, al faltarnos elementos entonces simplemente no vamos a resolver y no vamos a decir nada al respecto; ahora este procedimiento ya está concluyendo, pero en un procedimiento similar no podemos hacer un esfuerzo para tener más elementos y entonces poder ser más precisos en lo que pretenden las partes, y simplemente pues no voltear al otro.

Porque ahorita lo que estamos contestando o lo que se está proponiendo contestar en el proyecto de información, ciertamente que no está en el expediente, pues parece que no está relacionada con la pretensión de las partes, sino que está contestando a otra cuestión.

Y bueno, en cuanto a que si procede o no procede un cargo de originación. A ver, el que exista un cargo de originación o que no exista no quiere decir que desaparezca la función de originación, aquí también hay una confusión en cómo se está tratando el tema, porque la originación no se cobra al usuario final, al usuario final se le cobran tarifas finales; claro que esas tarifas pueden reflejar los cargos de originación y determinación, si no existe originación pues no se refleja nada y es nada más una tarifa final.

Pero eso no quiere decir que no estén originando las llamadas, las llamadas e originan, se entregan cuando se trata de redes distintas, lo que sucede es que en los arreglos que tenemos actualmente no se cobra por esa función, no quiere decir que no exista. Entonces, bueno, ahí también hay una confusión en cuanto a cómo se está tratando el tema, el que no exista tarifa de originación no quiere decir que no existe la función de originación.

Bueno, eso es en cuanto a esta aparente confusión, creo que la confusión es estar hablando de tarifas finales y tarifas de interconexión como si fueran la misma cosa.

En este asunto para, bueno, para proponer algo concreto en este asunto la realidad es que no tenemos muchos elementos, esta cuestión de los números 800 no está en el expediente, tampoco está la de presuscripción, simplemente hay solicitudes para determinar esta tarifa.

Si existen, si algunos de los razonamientos que se han señalado pueden hacer –digamos- imprecisas las consecuencias de fijar una tarifa de interconexión, pues entonces yo creo que se debería reflejar así en el proyecto y entonces decir por qué no tenemos elementos suficientes para llegar a esta determinación, y que el Instituto necesitaría contar con más detalles sobre la necesidad de estos operadores y la aplicación que pretenden de estas tarifas de originación.

Pero no en el sentido de que como no existe presuscripción entonces ya no es necesario resolver una tarifa, y más frente al hecho de que las dos partes nos están pidiendo la misma condición, a mí eso me parece un punto muy importante de resaltar; entonces tendríamos que tener una razón más sólida que la que se presenta en el proyecto para no resolver este punto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Si me permiten, una cosa que me parece muy importante a propósito de algunas afirmaciones que se hicieron de no investigar más o no voltear hacia otro lado.

Se previno a los agentes, se previno y en el desahogo de sus previsiones no hacen referencia a este tipo de situación y problemática; la información que su oficina tuvo no está en el expediente, y no me parece que sea la función del regulador interpretar qué quisieron decir con su pretensión cuando incluso en el desahogo de la pretensión no son explícitos.

Nuestra obligación y cómo seremos juzgados en un tribunal es cómo resolvemos con base en lo actuado en el expediente, más allá de lo que se pudo haber compartido con su oficina, Comisionada; me pareció importante subrayarlo porque hubo una prevención, o sea, nuestra Unidad de Política Regulatoria sí hizo es prevención para obtener esa información y poder resolver de la mejor manera, cumpliendo además –creo yo- con los principios que nos mandata la ley de ser eficientes, pero si esa prevención se desahoga diciendo lo mismo que se dijo al principio, pues tampoco creo que estemos en posición de hacer algo más.

Comisionada Estavillo, después Comisionado Fromow.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, empecé diciendo que no teníamos elementos suficientes en el expediento, yo creo que ahí partimos del mismo lugar.

¿En esa prevención se hizo una pregunta específica para tarifa de originación?, si me pudiera señalar la Unidad.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** No, es que en el escrito original ellos planteaban: “… en términos del artículo 129 de la LFTR tener por iniciado y resolver el presente procedimiento de desacuerdo en materia de interconexión que surgió entre MSM y Axtel-Avantel, al no haber podido convenir las condiciones y tarifas de interconexión aplicables al periodo del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre de 2018…”.

Dada la generalidad de la petición nosotros les prevenimos, entonces en el acuerdo de prevención nosotros le solicitamos que fuera específico acerca de cuáles eran las cuestiones que no había podido convenir y de las cuáles solicitaba resolución al Instituto; de esa prevención ellos contestan “la tarifa de terminación”, y luego cuando hacen referencia a la tarifa de originación lo hacen en los siguientes términos: “…la tarifa que Axtel y Avantel deben pagarle a MSM por el servicio de originación del servicio local en usuarios fijos, así como la tarifa que MSM debe pagarle a Axtel y Avantel por el servicio de originación del servicio local en usuarios fijos…”.

Es todo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Bueno, ya quedó claro y también ya quedó grabado, la confusión está en querer ligar originación con 01 800, ese es el problema; quién lo haya hecho, por qué se haya hecho y por qué cree que en originación se cobra, que en un número 800 se debería cobrar originación, bueno, que lo demuestre, así no trabajan las redes.

Aquí nadie dijo tampoco que la tarifa de originación la pagana el usuario final, pues claro que no, cómo la va a pagar; en cualquier red hay una función de originación y una función de terminación aunque sea la misma red, no se tiene que conectar a otro, es más, hasta en un walkie talkie hay un aparato que hace la función de originar la llamada y el otro aparato la función de recibir la llamada.

Eso es como se manejan los sistemas de comunicación, hasta inclusive los que se utilizaban con señales de humo, ¿no?, a ver quién sacaba el humo y el otro que interpretaba lo que quería decir el humo que mandaba, ¿no?, pero en fin, esto ya es algo desde que existe la comunicación de los seres humanos.

Yo lo que digo es, yo votaré en contra, no creo que haya elementos, no sé cómo se ligue un 01 800 a originación, más allá de quién paga qué, si los usuarios o los concesionarios, creo que aquí hay una confusión de porqué se tendría que ligar un 01 800 a un cobro de una tarifa de originación entre los concesionarios.

Yo por eso adelanto mi voto a favor de los proyectos tal y como están.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra a la Comisionada Adriana Labardini, y después consultaría si lo consideran suficientemente discutido para ver si hay alguna propuesta en particular antes, y después al Comisionado Juárez.

Comisionada Labardini, por favor; después el Comisionado Juárez.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

Yo lo que propongo es que justamente se narre al decir: no te voy a resolver originación porque el único supuesto que se contemplaba de originación es el de presuscripción y ésta ya no existe, fue eliminada, y como te previne y te pregunté que fueras más explícito si ellos ven otro supuesto, pero para nada referirse al 01 800.

Y no nos contestaron exhaustivamente, no tenemos… este Instituto no tiene manera de resolver sobre una tarifa de originación cuando no… o sea, el único supuesto que nosotros contemplamos es el de presuscripción que ya está eliminado y ustedes no nos aportan elementos que nos permitan contemplar esa tarifa como para otro escenario.

O sea, con ese silogismo se cierra, porque lo único que decimos es: “ya no existe la presuscripción”, pero no decimos: “bueno, ¿y eso cómo se relaciona con originación?”; me queda muy claro cómo, pero hay que decirlo en una resolución, y por mi parte con eso quedaría perfectamente sustentado por qué no podemos resolver en este expediente y con lo que tenemos en el expediente esta tarifa solicitada.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada.

Y con la venia del Comisionado Juárez, quisiera pedir la opinión del área respecto de la propuesta para poderla someter a consideración y votación.

Sóstenes o Víctor, quien guste. Sóstenes.

**Lic. Sóstenes Díaz González:** Sí, con esa propuesta no tendríamos ningún tema, creo que ayudaría a clarificar, nada más señalando que no identificamos otro escenario en el cual pueda proceder el servicio de originación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Le doy la palabra al Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** No, Presidente, si con una aclaración así en el engrose se puede terminar este asunto ya no hay nada más que aportar.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Labardini?

La someto entonces a votación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto para incorporar esta parte de argumentación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Estamos hablando del proyecto listado bajo el numeral III.7 y continúan los siete proyectos a su consideración.

Someteré entonces a votación los asuntos listados bajo los numerales III.1 a III.7.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad los siete asuntos, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.8, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHCZC-TDT en Comitán, Chiapas.

Muy bien, así como los asuntos listados bajo los numerales III.9 a III.13, todos a cargo de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, estos últimos relacionados con cambios de identidad.

En el listado bajo el numeral III.9 para el canal de programación en multiprogramación Sureste TV por el canal Gala TV a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., en relación con la estación con distintivo de llamada XHSNC-TDT en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

En el listado bajo el numeral III.10 en el canal de programación en multiprogramación Telesureste TV por el canal Gala TV a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTUA-TDT en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En el listado bajo el numeral III.11 para el canal de programación en multiprogramación Sureste TV por el canal Gala TV a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHBIZ-TDT en Villahermosa, Tabasco.

En el listado bajo el numeral III.12 en el canal de programación en multiprogramación Telesureste TV por el canal Gala TV a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación XHANT-TDT en Campeche, Campeche.

Y finalmente en el listado bajo el numeral III.13 en el canal de programación en multiprogramación Sureste TV por el canal Gala TV a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación con distintivo de llamada XHCQR-TDT en Chetumal, Quintan Roo.

Asuntos todos que daría por presentados salvo que alguien requiriera mayor explicación y sometería directamente a su consideración.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado.

Quisiera pronunciarme respecto del primer asunto que es el de multiprogramación, yo acompaño el proyecto, simplemente apartándome de lo manifestado por la Unidad de Competencia Económica en cuanto a que consideró frecuencias del espectro asignadas pero para estaciones que todavía no están en operación. Por otra parte, en todos los casos de cambio de identidad… permítanme un segundo, estoy aquí combinando la pantalla con mis notas.

En todos estos casos, dado que no fueron presentados, lo que está solicitando el Agente Económico Preponderante es que en todas estas estaciones de Chiapas –si no me equivoco- se deje de transmitir un canal multiprogramado, que era Sureste TV, para sustituirlo por Gala TV; dejaría entonces de transmitir un canal local con una serie de contenidos programáticos locales y/o regionales.

Hubo ya un caso similar en el que igualmente voté en contra, era el asunto IFT/060917/535, porque considero que esta sustitución de un canal local por uno que es totalmente nacional, sin ningún contenido local, no abona a la pluralidad y el proyecto no hace ningún análisis en este respecto como nos obligan los artículos 24 y 25 de los lineamientos de multiprogramación.

Es decir, el solicitante de este cambio de identidad lo único que dice en tres palabras es: “por razones comerciales quiero sacar del aire este canal local y sustituirlo por Gala TV”; párrafos más adelante por lo menos en estos casos dice: “ah, por cierto, quizá posiblemente en el futuro podría yo incluir algún noticiero local dentro de Gala TV pues como en compensación por la pérdida de este canal local Sureste TV”.

Pero no, desde luego lo plantea como una posibilidad remota sin ningún plan.

Y yo veo que nuestros lineamientos de multiprogramación prevén la posibilidad de que pudiéramos exigirles unas condiciones, ya sea cuando hay una afectación a la competencia o a la pluralidad; y de por sí la tendencia del preponderante es uniformar toda la programación en todo el país con los canales que actualmente produce y los pocos canales locales que también producía pues los está eliminando.

Y para mí sí es un motivo de preocupación, sí es contrario al espíritu del artículo 256, fracción I y II, y creo que podríamos imponerle unas cuestiones como lo prevé el artículo 25 de los lineamientos en su primer párrafo.

También analice la posibilidad de que en vez de sustituirlo pues por qué no lo adiciona, pero viendo la capacidad técnica es difícil porque actualmente transmite el Canal Cinco con HD, este Gala TV sería en calidad estándar y ya llevaríamos ahí 18 MHz, y otro canal de seis estándar pues ya excedería los 19, tendría que bajar la calidad de los otros; y entonces entiendo que sea difícil agregar, no sustituir Gala TV. Pero sí considero que pues en aras de esa pluralidad que tanto refieren los lineamientos, como desde luego la ley y la Constitución, podríamos tomando su idea de que tal vez, tal vez incluya alguno que otro noticiero local, condicionar esta autorización a un compromiso de contenidos locales, no necesariamente sólo noticiosos; y ello pues conciliaría y le permitiría él sus fines, como lo dice abiertamente, “por fines estrictamente comerciales prefiero poner Gala TV y quitar Sureste TV”, pero pues nosotros tenemos que tutelar derechos de las audiencias que han sido en ese artículo 256 intocados, de los pocos que todavía subsisten, y veo esta posibilidad conforme a los lineamientos del artículo 24 de agregar estas condiciones,

Entonces, antes de pronunciarme en estos casos yo someto respetuosamente al Pleno la posibilidad de revisar este asunto poniéndole unas condiciones que conserve contenidos locales, en forma análoga o comparable con lo que tenía Sureste TV.

Hasta ahí mi intervención.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Estamos hablando del asunto listado bajo el numeral III.8, específicamente se refiere la Comisionada Labardini al tema de multiprogramación, no así de los cambios de identidad que son los listados bajo los numerales III.9 a III.13.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** No, perdón, Comisionado, perdón, me distraje, di por hecho que están a consideración ya todos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Están a consideración todos, es correcto, Comisionada, están a consideración todos; perdóneme, yo fui quien no escuchó, pensé que se refería usted a la multiprogramación.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** No, todos estos casos, son III.9 a III.13.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** 13, sí, su planteamiento es general para todos los casos.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** De cambio de identidad, no el de multiprogramación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Pero su planteamiento es general en todos los casos en los que hay cambio de identidad, imponer esta condición.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Así es.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, muchas gracias.

Está a su consideración la propuesta de la Comisionada.

Comisionada Estavillo, por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Me paree una propuesta interesante, de hecho ya habíamos visto otros asuntos de cambio de identidad por el mismo solicitante, bueno, son diferentes concesiones en otras localidades pero planteando exactamente la misma situación, y es que esta sustituyen do la programación de Telesureste por Gala TV y precisamente esto es lo que está sucediendo, que Telesureste tiene una programación local y Gala TV tiene una programación de interés nacional.

Desde que revisamos los asuntos anteriores yo también hice un voto en el que señalé que nos falta a analizar el efecto en la programación y nuevamente pasa esta situación en estos asuntos que se nos presentan, donde tenemos pues unas conclusiones en cuanto a por ejemplo que no hay concentración del espectro, pues cuando ya sabemos que en un cambio de identidad pues jamás va a haber concentración del espectro, ese no es el punto de objetivo del análisis de competencia.

Y sin embargo, no se analiza cuál es el efecto en la concentración considerando el diferente tipo de programación que se está planteando, y aquí pues el tema relevante es programación local versus programación nacional.

Yo apoyaría estas condiciones que plantea la Comisionada Labardini, me parece que con eso podríamos enriquecer la situación final que se genere en estas localidades; además, me gustaría también apuntar a que en realidad Gala TV ya se ve en estas localidades a través de otro canal de transmisión, lo que sucede es

que va a dejar de transmitirse por ese otro canal y se va a sustituir por la programación multiprogramada de Telesureste.

Y eso quiere decir que si consideramos esta programación pues vamos a perder un canal de programación, se va a seguir viendo Gala TV que ya se veía pero por otro canal y se va a perder la programación local de Telesureste.

Ahora bien, es cierto que en los otros canales de transmisión donde se ha venido pasando la programación de Gala TV pues algo tendrán que pasar, ¿verdad?, va a haber otra programación que ahorita no se tiene, pero no sabemos cuál es. Entonces, bueno, finalmente en cuestión de variedad quizá no haya una pérdida porque algo se tendrá que poner en sustitución de Gala TV; lo que sucede es que sí podemos perder en cuanto al interés de contar con programación local.

Y pues bueno, eso para aprovechar también para expresar mi posicionamiento y pues la razón por la que apoyaría esta propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Comisionada Labardini, nada más si me pudiera explicar el alcance de la propuesta, sería tanto como decirle “no te autorizo Gala TV, te autorizo un Gala TV –si me permite la expresión- tropicalizado, donde tengas que incluir algunas horas de contenido local”.

¿Más o menos así podríamos entender la propuesta que nos está haciendo?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Sí, con base en el artículo 24 de los lineamientos de programación, cuando el Instituto considere que hay un riesgo en materia de competencia o de pluralidad se puede sujetar la autorización a condiciones.

Ahora, dado que en uno de los escritos yo leí, está en el proyecto y obviamente en las solicitudes de los interesados, que la única razón para hacer esto es comercial y que quizá adelante incluirán dentro de Gala TV contenidos locales. Pues armando todo esto y el artículo 256 de la ley y 24 de los lineamientos, sí, lo que propongo es que se sujete esta autorización de cambio de identidad que, para efectos prácticos, conforme a nuestros lineamientos es como una nueva solicitud de multiprogramación, que se le diga: “procede tu cambio de identidad pero tendrás que conservar en alguna medida que abone a la pluralidad contenidos locales como…”.

No tienen que ser los que transmitía a través de Sureste TV, pero sí noticieros, eventos y pues en fin, contenidos relevantes para Tuxtla Gutiérrez, para San Cristóbal de las Casas, para Villahermosa, Tabasco, y no recuerdo en este momento la cuarta población, con fundamento en las disposiciones que ya di y de no restar diversidad.

De otra manera carece de motivación el proyecto porque no se hace análisis alguno, ni en la opinión de UC, de cómo impacta este cambio en la pluralidad.

No sé si gusten que lea el artículo 24 de los lineamientos de programación, ustedes me indican.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Javier Juárez y después Comisionado Robles.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Sí, pero nada más mi duda era muy concreta, Comisionada, al final estamos imponiendo una condición para que en ese nuevo canal, independientemente de la naturaleza que tenga ese canal, establezca ciertos contenidos programáticos y mantenga de la otra; al final la condición de obligación se va a reducir a eso, a decirle que debe de tener ciertos contenidos, ¿no?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, contenidos locales.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Locales, locales.

Okey, gracias.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, así es.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada, Comisionado. Comisionado Robles y después Comisionado Fromow.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

En este punto yo quisiera conocer la opinión del área respecto a la propuesta que está formulando la Comisionada Labardini, por un lado; y por el otro, la opinión del área o la información que tengan, dado que yo no encontré información suficiente sobre que Sureste TV tuviera contenidos locales y que no utilizara contenidos de otros canales de esta misma televisora de la que estamos haciendo referencia como Gala Tv y Canal Cinco.

Entonces quisiera saber esta parte, qué tanto contenido local transmite y si efectivamente al hacer su migración hacia Gala TV se perderían espacios para contenidos locales.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

María Lizárraga, por favor.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Sí, efectivamente, los contenidos de Telesureste o Sureste TV están compuestos en su mayoría por –efectivamente- el mismo Gala TV, algunos programas de otros canales de la propia Televisa y algunos contenidos locales; de hecho es una minoría, cerca del 20 por ciento un poco más es un contenido local.

Hay que precisar que en algunos de estos casos de cambio de identidad precisamente se está acabando un contrato con quien provee estos contenidos locales para la transmisión precisamente de Gala TV en sus señales en esas mismas plazas.

Si ven por lo menos el caso III.9, III.10 y III.11, se presentó junto con estos acuerdos, se presentaron los contratos que estarían finalizando precisamente con Tele Emisora del Sureste y Comunicación del Sureste, ¿sí?, precisamente en la terminación de este contrato en donde estas estaciones, estos concesionarios estaban transmitiendo precisamente Gala TV al completo, lo que están haciendo realmente es terminar el contrato, traen Gala TV a este lado y el contenido conocido como Telesureste y Sureste TV era producido realmente por el otro concesionario.

Ahora, no tenemos certeza de qué va a hacer el otro concesionario con estas estaciones, dado que no tiene acceso a la multiprogramación y de acuerdo al 222 pues tiene libertad programática para programar lo que quiera. En cuanto a un análisis de pluralidad, pues efectivamente no tenemos elementos para poder determinar que se estaría afectando la pluralidad en la plaza, precisamente porque hasta el momento en el que se lleven a cabo estos cambios de identidad sabremos qué es lo que programará este otro concesionario que está en estas mismas plazas; aplica prácticamente para todos los casos, todos son cambios de Gala TV por Sureste TV.

Y efectivamente, la propuesta de que sea un Gala TV con Sureste TV pues es lo que hoy en día básicamente se está transmitiendo en estas estaciones.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, muy claro.

A mí me queda claro que es básicamente el mismo canal, por lo que entiendo, y que no hay una mayoría o este porcentaje mayor de contenido local, y no teniendo más información yo creo que no tendríamos por qué imponerle unos mínimos a este nuevo dado que son dos canales con contenidos muy similares.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En el orden que vi, Comisionado Fromow, Comisionada Labardini, Comisionado Cuevas.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, hablar de pluralidad pues siempre suena muy bien, siempre es algo que muchos sectores de la población lo retoman como una bandera, sobre todo en cuestiones de contenido, ¿no?

Bueno, pues se va uno al diccionario y la pluralidad no es otra cosa que, según el diccionario de la Real Academia Española es: “…multitud, número grande de algunas cosas o el mayor número de ellas…”.

Es una de las varias definiciones que puede haber de este tema, yo no sé cómo se liga una pluralidad a un contenido local, o a un contenido nacional o regional, lógicamente pues puede variar, puede no serlo dependiendo digamos de quién produce ese contenido; para mí no es muy fácil ligar lo local, lo regional y lo nacional con una pluralidad, yo creo que esta señal de Gala TV pues tiene cierto contenido que no tienen otras señales, ciertos programas que no tienen otras señales, inclusive contenidos extranjeros que ponen en su programación que tal vez otras señales del Agente Económico Preponderante en Radiodifusión no las tiene. Yo preguntaría, ¿eso es pluralidad o no? A mi entender sí, tienen contenidos diferentes, tienen objetivos diferentes, audiencias diferentes –a mi entender-, gustos diferentes; yo no veo por qué algo local se pueda decir que es más plural que algo regional o que algo nacional, o sea, depende de cómo se conforme la señal, qué programas tenga, qué tipo de información se transmita.

Yo digo, ¿el Instituto tiene que llegar a ese nivel para decir que hay pluralidad? A mi entender no, creo que no es el caso. Quién va a decir: “oye, la señal de Gala TV es menos plural que la señal de Sureste TV”; yo nada más quiero ver con qué parámetros vamos nosotros a evaluar eso, ¿no?, o sea, si trae noticieros, si trae programas de opinión, de debate, y son de izquierda o son de derecha o son de centro según la orientación política, entonces sí son más plurales, si no, no son plurales; entonces si traen telenovelas sí está bien, pero sí traen programas extranjeros de acción o de drama ya no.

A mí me resulta muy complicado manejar este tema de pluralidad, así como varios grupos lo han manifestado. Lógicamente entre más señales, más contenidos diversos tengamos, pues como lo dice la Real Academia Española: “…la pluralidad es la multitud, número grande de algunas cosas o el mayor número de ellas…”; entre más señales tengamos para mí más pluralidad.

De ahí que definir qué se tiene que transmitir en cada señal y qué programa sí y cuáles no, y si tienen contenido local entonces sí es plural, si no, no lo tiene. Bueno, hay otras formas que nos dicen que tenemos que promover esta producción nacional independiente y algunas otras cosas, darle espacio a grupos locales; sí, pero no sé si en este momento estamos hablando de esa situación, a mí entender no.

Entonces, bueno, yo adelanto mi voto en contra de la propuesta que se ha hecho.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini y después Comisionado.

Si ustedes me lo permiten voy a decretar un muy breve receso siendo las 12:31.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente. Gracias.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo las 12:33 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum existente.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Continuamos con la presencia de los siete comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra ahora a la Comisionada Labardini y después al Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Sí, escuché con atención lo expresado y siempre con la libertad de opinión y expresión que cada comisionado tiene, sí quisiera hacer algunas precisiones.

Es cierto que el tema de contenido es de diversidad, de pluralidad, es un… pues son una serie de temas que causan como mucha ansiedad, casi me atrevería a decir que son mucho más abstractos que hablar de la ingeniería de una red de telecomunicaciones, que no se trata ni de mantras, ni de banderas ni de activismos, como tampoco se trata de hacer una biblia o de una religión de la libertad programática, ni tampoco constreñirla.

Pero en esa libertad de expresión hay un derecho al acceso a la información plural, y si bien son conceptos jurídicos determinados que, por cierto, se espera que para tutelarlos los construyamos y los apliquemos -porque sí, incluso nos lo impusimos en los lineamientos de multiprogramación, y eso por no mencionar la Constitución y la ley-, no podemos evadirlos y decir: “pues son muy abstractos, son muy relativos, son muy subjetivos y se vale”.

Hay práctica internacional larguísima de cómo se construye y se aplica un concepto de pluralidad, no es una cuestión de la Real Academia; sí, plural es todo más allá de uno, pero hay una enorme experiencia que en libertad de expresión y en libertades a los contenidos diversos se construyan estos conceptos.

No es binario el asunto, creerlo así es darle la razón a quienes piensan que los derechos de las audiencias son una manera de censura, y eso nos traería como consecuencia una regresión tremenda respecto de lo que logró la Reforma Constitucional del 2013.

En el estudio de la historia de los medios de radiodifusión el aspecto de localismo es importantísimo no como un absoluto, pero por supuesto que al despertarte quieres oír en la radio y en la televisión la noticia local, el clima local, las noticias políticas, culturales y de salud –etcétera- locales, y además noticias regionales, nacionales, por supuesto internacionales.

Esto es un platillo multisabor, no queremos perder lo salado con lo dulce o lo agrio con lo amargo, hay cabida para todo; pero suprimir de tajo un canal que era en buena medida local y sin exigir que haya este nivel de localismo, nunca hablé de mayoría eh, pero niños están garantizando que Gala TV incluirá contenidos locales, lo mencionan como una posibilidad, pero tampoco… y pues se está perdiendo, desgraciadamente no están proponiendo agregar el Canal Gala, sino sustituirlo, o sea, incluirlo en sustitución de otro.

Entonces hay indicaciones de cómo aterrizar estos conceptos, el artículo 256 habla de una pluralidad como derecho de las audiencias, contenidos que reflejen pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la nación; y en ese pluralismo el estándar más bajo, de verdad el más laxo es un cierto nivel de contenidos locales, eso es natural, es el primer acceso a la información que quiere una audiencia, y luego ya querrá expandir su conocimiento de lo que pasa en el resto del país o del mundo.

La libertad programática no es un absoluto, no es un mantra, y desde luego… por cierto no existe en ninguna legislación del mundo, pero en la nuestra sí, pero no como para privar a las audiencias del acceso a la información diversa; si no nos gusta el término “plural” que está en la Constitución y en la ley, también está en el artículo 256, fracción II, que por cierto estos no fueron reformados, la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

Privar a las audiencias de la información que ocurre en su localidad sí es grave y ninguna libertad programática incluiría eso; yo no estoy hablando de cuotas, de mayorías, pero no acredito la interesada –que es el Agente Económico Preponderante- qué contenidos locales va a preservar en Gala TV, que hoy pues no sabemos en qué medida lo tienen.

Le dimos por bueno todo, le dimos por bueno los muy escuetos párrafos que incluyó en su solicitud de: “por razones comerciales quiero sustituir a Sureste TV”. Entonces no podemos evadir la aplicación de la ley que en este tema sigue vigente.

Pero además, nosotros, el Pleno del Instituto ideó un mecanismo para exigir condiciones en el artículo 24 de los lineamientos de programación cuando se ponían en riesgo cuestiones como la pluralidad o la competencia, exigir que incluya en los diferentes Galas TV de Tabasco, de Tuxtla, de San Cristóbal, contenidos locales, culturales, noticiosos, en fin, que le permitan a las audiencias locales el acceso a la información, me parece el estándar mínimo más bajo que en tutela de esos derechos humanos el Instituto debiese tutelar.

Podríamos incluso no resolverlos en este Pleno, conforme a lo establece el artículo 25 explorar cómo se hace en competencia con el Agente Económico: “oye, quisiéramos asegurar que vas a conservar contenidos locales, haz una propuesta -como lo hacen tantas veces los agentes en competencia económica, de poner condiciones- y las resolvemos”; pero no elimines de tajo una programación local que daba un acceso a la información importante; y si ella tiene que velar por sus intereses comerciales, que fue honesta y sincera y así lo manifestó, esa es su motivación, nosotros tenemos que velar por el interés público respetando el derecho a la rentabilidad de estas empresas concesionarias comerciales, que desde luego es legítimo.

De modo que la propuesta sería, si el Pleno considera que pues hay fundamentos constitucionales, legales y de lineamientos para exigir estas condiciones, el área podría explorarlo con el agente; y así está delineado en los lineamientos creados por nosotros.

Yo sí considero que no claudiquemos en la tutela y en la aplicación de la ley, y hasta ahorita hemos ignorado bajo el argumento de que es un concepto abstracto el elemento de pluralidad, y es hora en estos asuntos que no son trámites, son oportunidades de dar acceso a la información o de bloquearlos, entonces veámoslo así; y son las oportunidades que tenemos para aplicar conceptos jurídicos como este de pluralidad.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini. Le doy la palabra ahora al Comisionado Cuevas, después la pidió el Comisionado Fromow y después la pidió el Comisionado Juárez.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo no comparto la visión expresada, porque eso supondría que tendríamos ahorita que construir una noción de pluralidad basada en la distinción entre contenidos locales o nacionales.

En realidad -y eso está extensamente explorado en el marco normativo internacional- la cuestión de pluralidad ha atendido a que las voces al alcance de las audiencias provengan de –digámoslo así- actores distinguibles, tiene una semejanza muy cercana…

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Los medios locales.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** No, tiene un asunto cercano a la competencia económica y pediría que no se me interrumpa.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si me permite, Comisionada, le agradecería para preservar el orden que podamos seguir manteniendo pedir la palabra para dar espacio a que cada quien se exprese como aquí se ha permitido siempre.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Entonces…

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Por supuesto, una disculpa.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Entonces la pluralidad ha sido entendida como que no concentre un solo agente las voces que son escuchadas por las audiencias, en su dimensión externa. En su dimensión interna menos explorada, ha sido que al interior de cada grupo que tiene voz hacia las audiencias haya una cabida suficiente de las opiniones que son relevantes.

Pero ligar el tema de pluralidad en este momento a complementariedad de medios locales con medios nacionales no es un asunto para el que yo tenga un referente claro, e invitaría a la Comisionada Labardini si puede exponerlo con precisión cuál sería el referente; si es algo que se busca que construyamos en este momento creo que requeriríamos más tiempo del que… y por supuesto, requeriría un análisis de otro tipo y probablemente consultas públicas y demás.

En ese orden de ideas yo no veo que los preceptos del 24, que son en todo caso… ni quiera están situados en la resolución, digamos que porque la Unidad no estimó que estuviesen en esa situación de problemática; pero los temas de competencia, barreras y pluralidad no parecen estar en juego en este tema, excepto que se admitiera –pero yo insisto que no veo referentes claros internacionales ni nacionales- de que el tema de pluralidad tenga que centrarse directamente en la complementariedad de voces nacionales y locales.

Bajo esa óptica evidentemente toda disminución de voces locales o en general toda disminución de voces pareciera un atentado a la pluralidad, pero creo que entonces corresponde al Instituto observar y en el conjunto del sistema de medios que se trate para las localidades involucradas parece haber un inbalance, un desbalance en cuanto a voces y medios; y lo que hemos observado en algunos de estos casos es que de hecho hay incorporación de nuevas estaciones particularmente por el caso de Cadena Tres.

De tal manera que no veo claramente, excepto que admitiera -pero repito que no encuentro referentes precisos-, excepto que se admitiera la presencia o la relevancia de medios locales como la definición misma de pluralidad.

Creo que no es un argumento al menos para el que yo pueda encontrar referentes claros, y en ese orden de ideas no me parece que estén comprometidos los valores previstos en el 24, y en ese sentido no veo objeción para poder otorgar en este momento la autorización de multiprogramación.

Creo incluso que si se deseara caminar por esa… o bueno, si el Instituto decidiera abordar esa ruta, tendría que ser de una manera pública y general a través de reglas sometidas a consulta pública y no mediante a decisiones particulares; creo que eso tendría el inconveniente de que no se estaría socializando suficientemente ni siquiera al interior del Instituto, mucho menos hacia la sociedad, cuáles son los temas y los conceptos que vamos a desarrollar, como este de pluralidad, si es que pudiese eventualmente ser ligado a un tema de presencia de medios locales y nacionales.

Por eso no acompañaría la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow y después Comisionado Juárez.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí me llama la atención que, bueno, se busca fomentar la diversidad y la pluralidad en estos temas, y bueno, cuando se habla de diversidad también en la Real Academia Española dice: “…variedad de semejanza o diferencia…”; o sea, una diversidad es una diferencia.

Y aquí pareciera que los que pensamos de forma diferente a lo que supuestamente hay a nivel internacional, y hay que decirlo, por ciertos grupos, no son todos los grupos; lógicamente hay mucho escrito en esto y hay diferentes posturas, no hay –digamos- algo que sea único y qué bueno que sea así, porque entonces sí estamos privilegiando la diversidad y la pluralidad de las opiniones, o sea, yo creo que eso es lo importante y este es un ejemplo, o sea, este debate que tenemos aquí en posiciones encontradas de forma respetuosa pues implica precisamente fomentar la diversidad de las ideas y qué bueno que sea así.

Pero tratarlo de ligar con que si no pensamos de una forma o no hacemos algo en cierto sentido, pues estamos inclusive yendo en contra de los derechos de las audiencias; para mí no es así, creo que sería una forma muy superficial de descalificar cierta posición de algún Comisionado. Sin mencionar que, bueno, yo voté a favor de estos lineamientos de defensa de los derechos de la audiencia en su momento, que este Peno tuvo a bien aprobar por mayoría.

Creo que no estamos hablando de eso, estamos hablando de diferentes cuestiones, si alguien quiere ver que la señal de un canal específico tiene que ser plural, que tiene que haber diversidad de ideas, pues eso ya depende del que programe el canal qué le mete; y nosotros vamos a decir que lo que puso ahí no es diversidad, no es pluralidad, yo creo que no es la función de un ente regulador como este.

Lo que sí es nuestra función es fomentar que se oigan todas las voces y todas las opiniones, y lo hemos hecho, hemos dado concesiones de diferentes tipos, estamos hablando aquí en este caso de concesión comercial pero no tenemos… pareciera que esto es lo que va a fomentar la pluralidad en nuestro país y si tiene más contenido local entonces ya tenemos un avance en cuanto a diversidad y pluralidad.

Creo que no sé si eso sea de esa forma, no sé si al decir que tenga algo local y no por ejemplo internacional, de diferentes voces, inclusive de países que tienen diferentes sistemas de organización política, ¿si no tiene este contenido entonces no es plural o no es diverso?; a mí me resulta un poco complejo tener alguna forma de valorar esto.

Lo que sí pues tenemos muchas herramientas, están las concesiones de tipo social, comunitario indígena, están las concesiones públicas, están diversas cuestiones bien establecidas y este Pleno ha dado ejemplo de que estamos en pro de esta diversidad y pluralidad otorgando el mayor número de concesiones de diferentes tipos que podemos, y que lo hemos hecho.

Entonces, bueno, en ese sentido creo que en aras de la diversidad de ideas pues yo no coincido con el planteamiento que se ha hecho y votaré en contra del mismo.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Javier Juárez y después Comisionada Estavillo.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

También por lo que aquí se ha dicho y con el mayor respeto para la Comisionada que conoce bastante bien estos temas, pero yo no creo que si no imponemos esa condición, esa obligación de que incluyan cierta programación, estemos de alguna manera claudicando a nuestras atribuciones, yo de ninguna manera lo veo así.

Y de hecho, suponiendo –sin conceder- que se estuviera cambiando cierto contenido local por contenido nacional, y quisiera pedir la opinión el área porque tal vez yo no estoy entendiendo bien los lineamientos, pero qué impediría que el día de hoy ni siquiera hicieran esa sustitución, que simple y sencillamente nos notificaran que van a terminar las transmisiones de un canal que está en multiprogramación.

En ese caso las audiencias se quedan de hecho sin un canal, aquí o que nos están diciendo es que van a cambiar y con una causa que de hecho señalan, pero que van a cambiar un canal por otro; entonces yo no veo que eso genere una problemática. La otra opción es que simple y sencillamente si contractualmente ya no pudieran seguir transmitiendo ese canal, pues las audiencias se queden sin una opción y sin siquiera sin una sustitución.

Entonces, si me pudiera aclarar esa parte de los lineamientos la Unidad de Medios y Contenidos Audio Visuales, si no sería de hecho posible que simple y sencillamente nos notificaran que termina la transmisión de Gala TV si no les autorizamos que hagan el cambio de identidad.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

María para contestar y después la Comisionada María Elena Estavillo.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Sí, Comisionado.

Efectivamente, el artículo 16 de los lineamientos estipula estas dos situaciones. La primera es en el caso de que el concesionario quiera dar por terminado alguno de los canales que tiene en multiprogramación; y la segunda efectivamente es el cambio de identidad.

Para la primera lo único que necesita realizar es avisar al Instituto, es nada más un aviso, no se acuerda, no hay una voz por parte del Instituto, en donde avisa por lo menos con 20 días de anticipación al Instituto cuándo terminará estas transmisiones, y también la obligación de avisarle a las audiencias cuando menos 15 días antes de que ese contenido programático desaparecerá.

En el caso del cambio de identidad, ahí sí tiene que venir con nosotros, hay de por medio una autorización y median también los 15 días para avisarles a las audiencias que se cambiará este contenido.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Estavillo y después, si me lo permiten y consideran suficientemente discutido el tema, quisiera ver si podemos someter a consideración la propuesta.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, yo voy a señalar una reflexión sobre este tema, me parece de lo más importante la pluralidad y coincido con muchas de las cosas que se han dicho, bueno, evidentemente no con todas, pero me parece muy importante resaltar que la pluralidad sí nos compete, es una de nuestras responsabilidades constitucionales que se reflejan en la ley y que además nosotros mismos hemos recogido en diversos de los instrumentos que hemos emitido, y uno de ellos son los lineamientos de multiprogramación, porque ahí mismo reflejamos que tenemos que cuidar la pluralidad al tomar estas decisiones.

Ahora, la pluralidad es cierto que se puede proteger con diferentes instrumentos, podría ser a través de lineamientos, de guías, emitiendo estudios de mejores prácticas, a través del análisis que se hace para cada uno de estos asuntos de la Unidad de Competencia Económica, donde se podría analizar competencia y pluralidad, porque además son requisitos establecidos en los lineamientos de multiprogramación o también en cada una de las decisiones particulares que tomamos.

Pero lo que es cierto es que no estamos haciendo ni una cosa ni la otra, y eso sí me preocupa porque, entonces, cuando ya tenemos un asunto que resolver, pues nos enfrentamos a que pues no lo resolvemos, porque no hemos hecho lineamientos, porque no hemos hecho estudios, porque no tenemos referencias, bueno, entonces tendríamos que abordar algún camino, porque de otra manera no estamos cumpliendo con este deber de procurar la pluralidad en la radiodifusión y, en este caso, pero pues también en las telecomunicaciones, así se establece en la Constitución.

Y esta reflexión me parece muy importante, porque si no vamos a estar en un círculo vicioso, porque no tomamos ninguno de los caminos que tenemos frente a nosotros e insistir con ello; nosotros nos pusimos como requisito el proteger la pluralidad en los mismos lineamientos de multiprogramación, pusimos una vía específica, que es la imposición de condiciones, para eso lo pusimos en los lineamientos y, pues, es una vía que tenemos frente a nosotros, para cumplir con esta responsabilidad.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

¿Consideran suficientemente discutida la propuesta de la Comisionada Labardini?

Quisiera someterla a votación, implica una modificación a los proyectos listados bajo los numerales III.9 a III.13 en el sentido de incorporar una condición a la que ella ya ha hecho referencia.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Yo lo que quiero preguntarle a la Comisionada es la consecuencia de la propuesta; ¿esto significaría que habría un canal Gala TV con contenido nacional y otro canal Gala TV con 20 por ciento local como lo están proponiendo ahora o sería uno en lugar del otro, para autorizarles esta migración?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si usted quiere contestar, Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

El problema es que no están poniendo necesariamente eso, Comisionado Robles, ellos dicen que quizá posiblemente en el futuro incorporen contenido local, yo nunca hablé de un porcentaje, yo lo que se busca es una diversidad de contenido, esa diversidad, y es parte, también es un eje de la pluralidad o está la información, idiosincrasia, cultura y noticias locales.

Lo que estoy proponiendo es que para estar este cambio de identidad obviamente está constituido por tres elementos, nombre especial, logo, programación; se le condicione al agente a que incluya en Gala TV contenidos locales en términos del artículo 256, fracciones I, II; ello implicaría desde un punto de vista procedimental el que bajar, o sea, tendríamos que planteárselo al agente, él verá si acepta o no, me estoy basando en los lineamientos de multiprogramación; si acepta, entonces vota el Pleno la autorización condicionada, si no acepta las condiciones de incluir contenidos locales en una medida, obviamente que él considere razonable, entonces le desecharía ese trámite de cambio de identidad, así es.

Sí hay literatura amplísima sobre la función de la información local en la pluralidad, pero no como única forma de pluralidad, como una de las muchas y hasta ahí lo dejo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Y sólo por claridad. Lo que entiendo es que está proponiendo que en este momento se niegue el canal, el cambio de identidad, se haga una propuesta al concesionario para ver si la acepta, y ¿en caso de que la acepte se regrese a este Pleno ya con el cambio de identidad?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Labardini, si quiere contestar la pregunta.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Ateniéndome a lo establecido en los artículos 24 y 25 de los lineamientos considero puede perfectamente también la Unidad de Asuntos Jurídicos emitir su opinión y, desde luego, la unidad que presenta el proyecto; si este Pleno tuviera una mayoría por imponer unas condiciones, a fin de incluir contenidos locales en Gala TV en estas localidades que nos lo piden la unidad trabajaría en el fraseo de esas condiciones, se le presentan al agente como se hace en muchísimos procesos de la Unidad de Competencia, él los analiza, igual hace una contrapropuesta o acepta ésta o la rechaza.

Y una vez que quede en un nivel aceptable para el interés público y si lo acepta el concesionario, pues sí se presentarían a Pleno, pero ahorita no tendríamos que rechazar ni negar nada, simplemente dar una instrucción al área de incluir ésta, o sea, con lineamientos claros del Instituto, o sea, redacta unas condiciones para incluir programación local en las nuevas transmisiones de Gala TV con compromisos, pues de tiempos, de gradualidad, en fin, y lo resolvemos en otra ocasión; y esa sería la instrucción al área, a la Unidad de Medios y Contenidos, pero no tendríamos que ni que resolver en definitiva ahorita ni que negar, por supuesto.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Muchas gracias, Comisionada.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Si me permiten yo quisiera fijar posición respecto a este asunto y lo haré muy brevemente.

Coincido en muy buena parte de lo que todos han dicho, porque el debate de la pluralidad es un tema sin ninguna dudad complejo no sólo en México, sino en el resto del mundo; nuestro equipo de trabajo ha estado trabajando en algunos documentos de referencia, que nos permitan avanzar hacia unos indicadores, ha sido parte de nuestro programa de trabajo y estamos en esa ruta, avanzando, pero ciertamente en este momento no listos.

Y en el camino, como bien decía la Comisionada Estavillo, pues no podemos decir: “no hagamos nada y esperemos a que estén los lineamientos sin empezar a tomar alguna ruta”, yo, es precisamente en esa ruta en la que me quiero concentrar; en este caso en particular yo no veo que en forma alguna se afecte la pluralidad si consideramos que este Instituto, cuando autorizó las multiprogramaciones cuyo cambio de identidad ahora se solicita, consideró que San Cristóbal de las Casas se encuentran prendidos el 13, el 7, un canal del Gobierno de Chiapas, un canal del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, uno de televisión del Sureste, el 5 y el 2.

No veo cómo alterar la identidad de este canal multiprogramado afecte la pluralidad en la plaza con esta oferta; por el contrario, me parece que imponer una condición de esta naturaleza puede implicar una carga innecesaria que podría llevar a limitar la ofertar; producir contenidos locales tiene un costo o comprarlos o cualquier forma, que implique ponerlos a disposición del público, no veo porque habría que imponer una medida restrictiva, si me permiten la expresión, que va a acabar o podría acabar reduciendo la oferta cuando tenemos esa oferta que he señalado.

Tuxtla Gutiérrez: el 13, el 7, el Gobierno de Chiapas, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, Televisión del Sureste, el 5, el 2 y un canal a cargo del concesionario Jesús Partida.

Villahermosa: el 13, el 7, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, un canal del Gobierno de Chiapas, un canal del Gobierno de Tabasco, Televisora del Sureste, uno de la Universidad de Tabasco, Cadena Tres, el 2 y el cinco.

No veo cómo podríamos afectar la pluralidad con este cambio de identidad en multiprogramación con esta oferta; en Campeche, el Gobierno de Campeche el 13, el 7, un canal del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, el 2 y el 5; y en Chetumal un canal del Gobierno del Estado, el 13, el 7, el 2 y el cinco.

A mí me parece que esto por sí mismo es pluralidad y no veo cómo cambiar la identidad programática de este canal de programación, sin imponer esta condición, afecte esa pluralidad; yo por esas razones no acompaño la propuesta, y habiéndose discutido quisiera someterla a votación.

Quienes estén por la propuesta, que ha sometido a consideración de este Pleno la Comisionada Adriana Labardini sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor de las comisionadas, Labardini y Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del resto de los cinco comisionados presentes.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No se tiene por modificados los proyectos, y continúan en sus términos a nuestra consideración, son listados bajo los numerales III.8 a III.13.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Solamente por lo que hace al numeral III.8, y expresando mi voto a favor, separarme de la consideración de la Unidad de Competencia Económica de incluir frecuencias por licitar en su análisis para índices de concentración; si bien, incluso en el caso concreto no tiene consecuencia alguna, porque no hay de hecho frecuencias por licitar y los números terminan siendo los mismos, pero metodológicamente seguirme apartando de tal consideración.

En el resto de los asuntos a favor.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Yo también quisiera adelantar mi voto en todos los casos concurrente, y precisamente porque no concuerdo con el análisis, porque falta hacer el análisis por tipo de programación, que es el tema más relevante para este tipo de asuntos y, pues, coincido en que se sigue utilizando la metodología de concentración, a pesar de que, como en este caso, no hay canales por licitar no tiene consecuencias.

Aquí insistiría en la utilidad de que en casos futuros tengamos un análisis, que comprenda los cambios en la programación en las localidades, para que sea verdaderamente útil para esta toma de decisiones.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Si no hay más intervenciones solicitaría a la Secretaría que recabe votación nominal, exhortando muy respetuosamente a que se limite el sentido del voto y que haya claridad sobre el mismo.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Si no tienen inconveniente, Comisionada Labardini, podría empezar con usted.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, asunto III.8 voto a favor, pero concurrente por apartarme de las consideraciones del análisis de la Unidad de Competencia Económica, y en todos los asuntos de cambio de identidad voto en contra por considerar que contraviene en lo establecido en los artículos 24 y 25 de los lineamientos de programación al no ampliar el análisis de pluralidad, y estarse limitando acceso a programación local con esa autorización.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor de los asuntos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor de los asuntos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

Y sólo para efectos del acta la anotación en el numeral III.8 en los términos que expresé.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado, tomamos nota.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En todos los casos mi voto es concurrente, porque no coincido con el análisis de competencia.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que los asuntos, el asunto III.8 que da aprobado por unanimidad en lo general, y del III.9 al III.13 se aprueba por mayoría de votos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.14 es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a Geos Telecom, S.A.P.I. de C.V. un título de concesión única para uso comercial; en el III.15 se otorga a Sitwifi, S.A. de C.V. un título de concesión única para uso comercial; en el III.16 a José Fernando Quintero Alonso un título de concesión única para uso comercial; en el III.17 se otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para uso público a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Asuntos todos que daría por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación, y someto a su consideración, III.14 a III.17.

De no haber intervenciones lo someto a su aprobación.

Quienes estén a favor de los asuntos listados bajo los numerales III.14 a III.17 sírvanse manifestarlo.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En el asunto listado bajo el numeral III.18 este Instituto autoriza la ampliación de cobertura del título de concesión, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado el 30 de octubre de 1997 al ciudadano Felipe Vaca Ibarra.

Asunto que también daría por presentado, salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto a su consideración, III.18.

Someto entonces a votación.

Sí, solicito a la Secretaría que recabe votación nominal respecto de este asunto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, podría iniciar con usted, III.18.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, a favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Voto a favor de manera concurrente, ya que como expresé en el Pleno pasado para un caso similar yo estimo que estamos ante una situación de derogación tácita de fracciones del reglamento del servicio de televisión y audio restringidos, en ese sentido mi voto es a favor concurrente.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Mi voto es a favor en lo general concurrente, respecto del resolutivo primero, porque a mi juicio debería otorgarse la cobertura nacional, y en contra de la aplicación del artículo 8° del Reglamento del servicio de televisión y audio restringido, que también considero tácitamente derogado.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el asunto queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchísimas gracias.

Bajo el numeral III.19 está a nuestra consideración la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto niega a la ciudadana Jenny Margarita Moguel Rejón la transición de su título de concesión, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Y en el listado bajo el numeral III.20 se niega a la ciudadana Nora Ramón Rodríguez la transición de su título de concesión, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Ambos asuntos que daría también por presentados, salvo que se requiera mayor explicación y lo someto a su consideración.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí.

Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para pedirle al área si es posible saber, derivado del dictamen de la Unidad de Cumplimientos, de Cumplimiento, perdón, en ambos casos integrar la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales se indica que los concesionarios no se encontraron al corriente en la presentación de la documentales, derivadas de las obligaciones que tienen a su cargo y que le son aplicables conforme a su título de concesión de red pública de telecomunicaciones y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables.

Y para dejar en su momento claro el sentido de mi voto, que nos indicara en ambos casos cuáles son estas cuestiones, para que se haga evidente si afectan o no la prestación del servicio correspondiente.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Rafael Eslava, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Respecto al asunto III.19, que corresponde a la concesión de la cual es Titular la señora Jenny Margarita Moguel Rejón el dictamen de concesiones constató que no se encontró la evidencia documental, que acreditara el cumplimiento de las condiciones 4.1.2, que se refiere a los reportes de activos fijos, por lo que toca al año 2014; tampoco se contó con los reportes de separación contable correspondientes a los años 2013 a 2016.

Y por último también no hubo evidencia documental, que acreditara el cumplimiento de la obligación referente a la presentación de los modelos de contrato tipo autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor por el servicio de transmisión de datos, que esta concesionaria tiene autorizado en su título de concesión respectivo.

Y respecto al asunto III.20, que es el título de concesión que ostenta la señora Norma Ramón Rodríguez, el documento de cumplimiento de obligaciones arroja incumplimientos por lo que se refiere también a la condición 4.1.20 relativo a las relaciones de activos fijos de la red, por lo que toca a los años 2015 y 2016, y por incumplimiento a la condición cinco del respectivo título de concesión, relativo al establecimiento a las pólizas fianza que garantizan el incumplimiento de obligaciones por los años 2013 y 2015.

Comisionado, usted hizo mención que requería esta información para validar o verificar si se comprometía o no la operación del servicio concesionado; únicamente quisiera señalar, que en precedentes similares a estos dos asuntos que estamos sometiendo a su consideración, ya se hizo un pronunciamiento por parte del Pleno, que cualquier incumplimiento, que se reportara a las obligaciones establecidas en los títulos de concesión en materia de transición sí sería motivo suficiente para negar la transición respectiva.

No así en el tratamiento, por ejemplo de otros casos, como puede ser la prueba de vigencia de una concesión, lo digo porque estos dos asuntos guardan precisamente relación con precedentes y, en ese sentido, están construidos los proyectos que estamos sometiendo a su consideración.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, efectivamente hubo un pronunciamiento del Pleno, pero también hubo un debate en esa ocasión respecto a la transición, no fue solamente que todos estuviéramos de acuerdo en su momento, sin embargo sí hay algunos precedentes.

Únicamente pediría al área si en la condición del asunto III.19, la condición 4.1.2 dice que: “…no presentó la descripción de los principales activos fijos de la red, correspondientes al ejercicio 2014…”, supondría yo que 2015 y 2016 sí se presentó; y en el inciso b), en relación con la prestación, bueno, más bien en relación con la estación del servicio de transmisión bidireccional de datos no presentó el modelo de contrato a ser celebrado con los usuarios autorizado y registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor conforme al artículo 193 de la ley.

Esta situación se mantiene, no se ha presentado; en este caso, pues sí de ser este último caso, pues sí me llevaría a votar a favor de lo que están proponiendo; y en

el asunto III.20 también conocer en la condición 4.1.2 no presentó la descripción de los principales activos fijos de la red, correspondiente a los ejercicios de 2015 y 2016, y saber si no existe información de otros ejercicios en el expediente, que nos dé información de cuáles son los activos fijos de esta red, tal vez para el ejercicio 2014, no sé si sea el caso, nada más solicitar al área esa aclaración, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

¿Quién contesta?, ¿Carlos?

Carlos Hernández, por favor.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Gracias, Presidente.

Efectivamente, como consta en los dictámenes, y dada la temporalidad en la que se exhibió y no tenemos ahorita el registro de que hubiera exhibido el contrato de adhesión en su momento, no ha sido por lo menos analizado expresamente en la unidad, dada la temporalidad en la que se emitió el dictamen.

Y respecto de la documentación en la configuración, que nos solicita tendría que pedir lo antecedentes en la propia unidad, para poder darle respuesta en este momento si fuera posible.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Pareciera información útil formar criterio para el Comisionado Fromow en el sentido de su voto.

Decretaría un receso si ustedes me lo permiten, a efecto de que se alleguen de los elementos necesarios que permitan tomar la mejor decisión.

Siendo la 1:20 de la tarde decretamos un receso.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Estamos listos para reanudar.

Siendo la 1:35 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Con la presencia de los siete comisionados tenemos quórum para continuar la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra a la Unidad de Cumplimiento, que ya tiene la información que se requirió.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Gracias, Presidente.

Para confirmar; en relación con el asunto III.19 relativo a la concesionara Jenny Margarita Moguel Rejón, a la fecha no hemos recibido documentación distinta a la que se señala en el propio dictamen; y por lo que corresponde al asunto III.20 relacionado con la concesionaria Nora Ramón Rodríguez sí exhibió la relación de activos como se encontraba en el 2014 y, no obstante, el requerimiento que le hizo a la unidad no hizo pronunciamiento ni exhibió alguna documentación relativa a los activos fijos, correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí.

Sin embargo, sí existe otra información respecto al número de usuarios, o sea, algo que nos diga que nos diga que está proporcionando el servicio en el asunto III.20.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Carlos, por favor.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Gracias.

De acuerdo a, no tenemos conocimiento de altas y bajas de usuarios, en virtud de que dentro de la propia normatividad no le requiere este tipo de obligación, derivado del acuerdo al cual se adhirió.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** ¿Del III.20?, porque el III.19 es la que se adhirió al acuerdo de convergencia del III.19, ¿III.20 también?

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** No, del III.19 me refiero.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No, el III.19 está claro.

No, el III.20 me refiero, o sea, ¿sabemos si está dando el servicio?, bueno, supongo que es de televisión restringida el que se está dando.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Afirmativo.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** ¿Afirmativo qué?

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Que es de televisión restringida la concesión.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No, ¿pero sí está dando el servicio?

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Prestando, no tengo en el momento la información, si me permite un receso.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** ¿Afirmativo de qué?

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Para poder señalarle la prestación directa del servicio.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Pues siendo la 1:37 declaramos otro breve receso para tener esta información.

Muchas gracias.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo la 1:45 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Con la participación de los siete comisionados tenemos quórum legal para continuar con la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández, para que proporcione la información requerida.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Gracias.

De acuerdo a las constancias que fueron exhibidas y que obran en la unidad al tercer trimestre de 2017 cuentan con 627 usuarios.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Simplemente para fijar posición; yo, en consistencia con votos anteriores, respecto a este tipo de incumplimientos manifiesto mi voto en contra de la negación de la transición de ambos asuntos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, también.

Gracias, Comisionado Presidente.

Para fijar posición; en el III.19 estaré votando a favor de la resolución del área; considero que uno de los incumplimientos en relación con la prestación del servicio de transmisión bidireccional de datos, dado que no presentó el modelo de contrato a ser celebrado con los usuarios autorizado y registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme al artículo 193 de la ley, esto sí implica una afectación en la prestación del servicio y más, sobre todo, para los derechos de los usuarios, y considero que sí es algo que tiene que estar presente.

Por lo tanto, como ya lo manifesté mi votó será a favor del III.19; pero en el III.20 mi voto será en contra, dado que lo que aquí se índica, los incumplimientos, la concesión 4.1.2 no presentó la descripción de los principales activos fijos de la red correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, aunque sí existe evidencia del ejercicio 2014 y además existe información de que tiene usuario que prestan este servicio, y la condición 5 no exhibió las pólizas de fianza, correspondiente a los años 2013 y 2015.

Y en el entendido de que este Pleno ya definió que esta póliza de fianza para las nuevas condiciones ya no es exigible, las concesiones únicas, y en aras de que los concesionarios en la medida de lo posible y, además, los que pidan la transición a concesión única tengan las mismas obligaciones, estaré votando en contra de esta transición, dado que con ella, pues, estas cuestiones que anteriormente se hacían exigibles y que este Pleno ya definió que ya no se aplica en un contexto actual y, como lo dije, en aras de que todos estén a la brevedad posible bajo el mismo régimen regulatorio es que votaré en contra del proyecto del área sin que esto implique que los concesionarios no deban ser sancionados si así se define o se determina en su momento por estos incumplimientos.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

También para fijar posición; votaré en contra de estos proyectos, en ambos casos también en consistencia con votos anteriores en otros casos similares, y en el asunto III.19 es en razón de lo siguiente.

Sí se encuentra que hay una falta descripción de los activos de la red, a mi juicio esta no es una obligación sustancial que afecte la operación, que afecte a los usuarios ni que afecte la calidad o la continuidad de los servicios; también nos señalan que no ha presentado información de separación contable.

Y en este caso, por las características particulares de este concesionario y su pequeño tamaño, eso es básicamente considero que no hay ninguna afectación a la competencia a las posibilidades de alguna acción regulatoria, que ese es el propósito de la separación contable y, por lo tanto, a mi juicio tampoco esto es razón suficiente concluir en términos absolutos que se encuentra en incumplimiento.

Y finalmente sobre el tema del contrato de adhesión; para mí sí es importante cumplir con la presentación de los contratos de adhesión, porque esta es una forma de proteger a los usuarios, sin embargo en este caso en particular no tenemos elementos en el expediente, para confirmar que este concesionario tenga usuarios de internet.

Por otro lado, sí se observa que presentó un contrato de adhesión para sus usuarios de televisión restringida y, por lo tanto, creo que no se puede derivar de los elementos que tenemos de una manera concluyente, que existan usuarios del otro servicio y que, por lo tanto, se dé la obligación de que presente un contrato de adhesión para esos usuarios; esa es la razón de mi voto en el asunto III.19.

En el III.20 los incumplimientos están bien, la falta de descripción de activos de la red, que pues por las mismas razones que ya expresé considero que es algo que no es sustantivo; y el otro tema es la falta de presentación de una fianza, para los años 2013 y 2015.

Bueno, esta existencia de la fianza ya de por sí implica un trato distinto a ciertos concesionarios, porque algunos tienen la obligación y otros no, entonces ya partimos de una situación que no es deseable, que se impone un costo a algunos concesionarios, pero no a otros, pero además en este caso sí se presentó fianza para algunos años, no para 2013 y 2015.

Sí aplicáramos este criterio de que se tiene que cumplir con la presentación de la fianza durante cinco años continuos, entonces estaríamos en el caso de que esto es algo ya irreparable hasta el año 2020 y que siga pagando la fianza este concesionario, cuando esa fianza no implica ningún beneficio al servicio ni a la competencia ni a ningún propósito de política pública.

Y por eso también en este caso me parece que este requisito no se debería interpretar de esta forma, hay presentación de fianza para algunos años y a mi juicio con eso sería suficiente para el cumplimiento y, por tanto, en este caso también mi voto es en contra del proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Derivado de las manifestaciones que se han hecho, y dado en el momento oportuno, dada la votación que se dé en el asunto III.20, no me pronuncio por el III.19, por el III.20 sí, dado que yo voy en contra del proyecto de resolución que está presentando el área, en dado caso de que hubiera una mayoría en contra del proyecto, es decir, a favor de que se transite esta concesión a concesión única yo propongo que el área, no sé si sea el camino adecuado.

Pero ya lo hemos hecho en otro momento, bueno, que se apruebe un proyecto en el sentido de que se otorgue la concesión única y utilizaríamos lo mismo que hemos utilizado para las prórrogas, que en virtud de que no se afecta el servicio por estos incumplimientos se le está autorizando la transición a concesión única.

Esa sería la propuesta, Comisionado, pero a su consideración y también no sé si sea necesario que el área de asuntos jurídicos, nuestra unidad, se manifieste al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado.

Si ustedes están de acuerdo me parece que lo indicado es en este momento recabar votación, primero del III.19, posteriormente del III.20, y en caso de que alguno de los dos no tenga mayoría, entonces sí procedería la propuesta de un proyecto en el sentido distinto al cual se nos ha puesto a consideración.

En primer lugar solicito a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.19.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionada Labardini, iniciaría con usted, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, yo quisiera fijar posición.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¡Ah!, perdóneme.

Antes de la votación le doy la palabra a la Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

Mi voto será a favor concurrente, considero que el único inconveniente relevante, que amerita negarle la transición a concesión única es el no haber presentado el modelo de contrato de adhesión a celebrar con los usuarios debidamente inscritos en la PROFECO, no así los otros incumplimientos.

Si bien el concesionario manifestó, que no prestaba servicios de transmisión bidireccional de datos existe una declaración por parte del representante legal del concesionario, que en 2011 ya prestaba este servicio, así que tuvimos que partir, creo, 12 no puede, a veces afirmarlo y a veces negarlo; no tenemos mayores elementos, y si no estuviera prestando el servicio, pues eso sí sería un incumplimiento grave.

De modo que yo acompaño con voto concurrente, no estoy a favor de que guíe por los otros cumplimientos, pero sí por no tener contrato registrado ante la PROFECO.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Creo que ha dejado claridad sobre el sentido de su voto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor concurrente, por las razones que ha expresado.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los demás comisionados en el asunto III.19.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Continúo con el Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

En contra por las razones ya expresadas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** También a favor concurrente.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En contra por las razones expresadas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Presidente, le informo que el asunto III.19 ha sido aprobado por mayoría de cinco votos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicito ahora a la Secretaría que recabe votación del asunto listado bajo el numeral III.20.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor el asunto III.20.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No se escucha, Comisionada Labardini.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** No la escuchamos, Comisionada, sólo la vemos.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** ¿Me escuchan?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Ahora sí, Comisionada.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Ahí sí.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Estoy en contra del proyecto presentado, bajo el asunto III.20, considero que estos incumplimientos, condición 4.1.2 y condición 5 no amerita negar la transición a concesión única.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias a usted, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

En contra por las mismas razones presentadas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** También en contra por las razones manifestadas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En contra por las razones señaladas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el asunto III.2 tiene cuatro votos en contra.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No está acertado el proyecto entonces, y tratamos la propuesta que formulaba el Comisionado Fromow, a quien le paso la palabra para que la haga con claridad.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, la propuesta es, pues, tener una resolución en sentido contrario, esto quiere decir autorizando la transición a concesión única, pero sí pediría la opinión del área jurídica si se puede aprobar de una vez por parte de los comisionados que votamos en contra de este asunto.

No lo sé, hemos tratado esto de diferente forma, solamente pedí al área jurídica su opinión de mandatar esta situación y darlo por aprobada o esperar o tenemos que esperar a que el área presente un nuevo proyecto y entonces sí someterlo a Pleno.

¿Cuál sería la forma correcta de proceder?

Gracias, Comisionado Presidente.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** En principio las dos, yo creo que en el engrose se puede hacer, haciendo los considerandos en sentido positivo por las razones ya expresadas en esta sesión o preparando un nuevo proyecto en sentido positivo, digo, las dos son viables, pero en el engrose se puede hacer normalmente si fuera.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Carlos.

Salvo que la memoria me falle este Pleno ha tomado decisiones en diferentes sentidos, y en este momento hubiera coincidencia respecto del sentido de la resolución y la razón, y una mayoría en esa dirección me parece que el área podría válidamente engrosar el proyecto claramente si existe esta coincidencia, un proyecto contrario si es que hay una mayoría en ese sentido.

Lo único que pediría es que hubiera claridad precisamente sobre el sentido y la razón que sustenta ese sentido.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** No, a ver.

Sí, como usted lo dice, señor Presidente, ya hay precedentes; el caso que me recuerda más rápidamente es el caso de una prórroga de vigencia de concesión, donde un proyecto estaba construido en sentido desfavorable precisamente por materia de cumplimiento de obligaciones, y este Pleno no aceptó el proyecto sometido a su consideración, cambió el sentido en la misma votación y se ordenó nada más que en el engrose respectivo se construyera en el proyecto en el sentido de la mayoría.

Y para efectos de los razonamientos que ha dado cada uno de los comisionados que votaron en contra del proyecto los tenemos claramente registrados, para efectos de los engroses respectivos si así lo mandatan.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sí.

Si me permiten decreto un receso, siendo las 2:02.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo las 2:09 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Con la asistencia de los siete comisionados continuamos con quórum para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El proyecto listado bajo el numeral III.20 no tiene mayoría; le pedimos al área que prepare un proyecto distinto para que sea sometido a consideración de este Pleno.

Pasamos a los asuntos listados…Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Creo que es lo correcto, creo que es lo que debería proceder en este caso, en la mayoría de los casos, al menos que haya un plazo fatal y lo digo para que pudiera ser un criterio de este Pleno, para cuestiones subsecuentes, aquellos proyectos o asuntos que no tengan plazo fatal lo mejor es que se vote en contra un proyecto presentado por el área o por las áreas correspondientes, pues se vuelva a subir un proyecto en sentido contrario, creo que es lo más conveniente.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado.

Yo suscribo lo que usted ha dicho, me parece que es la mejor práctica, precisamente porque no hay ninguna duda sobre el sentido del voto y la motivación, fundamentación y todo lo que viene con un proyecto, salvo como aquí también se lo ha dicho, que haya un plazo que impida proceder en esa dirección.

Seguimos con los asuntos listados bajo los numerales III.21 a III.26, daré cuenta de ellos y los daré por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación.

Bajo el numeral III.21 una resolución mediante la cual se declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación derivado de un procedimiento iniciado contra el propietario o poseedor o responsable o encargado del inmueble o instalaciones, con los cuales se prestaba, y equipos, perdónenme, con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión operando la frecuencia 98.3 MHz en el municipio de Acatzingo de Hidalgo, Estado de Puebla, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

En el numeral III.22 en el mismo sentido contra quien se encontraba operando la frecuencia de 102.5 MHz en la localidad de Ahuacatitlán, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; en el mismo sentido, en el numeral III.23, por la operación de la frecuencia 99.7 MHz en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Bajo el numeral III.24 en el mismo sentido, por la operación de la frecuencia 105.9 MHz, en el municipio de Temoaya, Estado de México; en el numeral III.25 también en el mismo sentido, por la operación de la frecuencia de 106.1 MHz en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y bajo el numeral III.26 también en el mismo sentido, por la operación de la frecuencia de 107.7 MHz en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Asuntos que daré por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación y someto directamente a su consideración.

III.21 a III.26.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionada Labardini, ¿nos escucha?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, ¿me escuchan ustedes?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Comisionada.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Quisiera fijar posición en estos asuntos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, por favor, Comisionada.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** En el III.21 estoy a favor en fondo y forma, igualmente el III.22 a favor en lo general, y aquí tengo duda si hubo un cambio en la última versión, estaría en contra parcialmente de respecto al resolutivo segundo, porque respecto afecta un USB, pero no sé si ya se había eliminado, bien que pudo haber ido utilizado para almacenar contenidos, pues no considero que con el aseguramiento de ese bien, o sea, procedamos; en el aseguramiento del resto de bienes utilizados para hacer las transmisiones de las emisiones de radiodifusión sí contar con concesión sí es suficiente.

Tercero, o sea, en el que yo estaría en contra del resolutivo segundo nada más; en el III.23 estoy a favor, es la sanción por el uso de la frecuencia 99.7 en Ixtapaluca, Estado de México; y en el III.24, permítanme, de Temoaya a favor; y por último el III, no, perdón, III.25 a favor también, igual el III.26 estoy a favor.

Y finalmente el III.27…

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionada, estamos nada más ahorita votando el III.21 al III.26.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** ¡Ah!, perfecto.

Gracias, nada más.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Respecto de la duda planteada, ¿numeral III.22, Comisionada Labardini?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A ver, déjeme ver qué numeral era; sí, de la pérdida del USB era III.22, así es, o sea, sólo me aparto del resolutivo segundo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Planteó la Comisionada una duda respecto de la última versión de un proyecto, el III.22 me parece.

Carlos Hernández, por favor.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** La versión actualizada circulada el día de ayer en el punto resolutivo segundo está incluido el USB, en los términos que teníamos no recibimos en su momento comentario alguno y lo consideramos procedente la pérdida del bien en relación al bien asegurado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Si es así ya recabé el voto de la Comisionada Labardini, en el sentido expresado; y si no tienen inconveniente continuaría con.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No sé si alguien más quisiera fijar posición respecto de estos asuntos.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo simplemente quería manifestar una preocupación y, bueno, probablemente una propuesta a la unidad.

Frecuentemente no obtenemos información registral, aunque sean los esfuerzos, los acercamientos con las oficinas, pero en este caso en particular se recibió una respuesta de la oficina registral de Toluca que sí me llamó la atención, porque están pidiendo una serie de requisitos para poder contestar una solicitud que, pues, a mi juicio son excesivos; y bueno, independientemente de los trámites que pueda tener cada oficina local, para poder proporcionar este tipo de información. A lo mejor sería, pues beneficioso para nuestros procedimientos, sobre todo en el caso donde tenemos radiomonitoreos, que ya están previstos para algún Estado, para una región, pues hacer un acercamiento previo con las autoridades registrales, para que estén preparadas en caso de que les tengamos que requerir algún tipo de información y, pues, que no nos topemos con estas respuestas.

Puede ser un poco anecdótico, pero sí me gustaría leerles una parte, porque dice que: “…para poder contestar se proporcione: uno, antecedentes registrales, folio real electrónico o los posibles propietarios o poseedores del inmueble; dos, presente su solicitud debidamente requisitada por duplicado en la oficialía de partes de esta oficina registral; tres, realice el pago de los derechos correspondientes a la expedición del certificado, y para el caso de que considere que se encuentra en los supuestos de la exención que indica el Código Financiero para el Estado de México y municipios vigentes éste debe fundarse y motivarse, anexando para tal efecto copia del convenio celebrado entre ambas instituciones o bien del oficio de que exención emitido por esta institución, correspondiente al ejercicio 2017…”.

Entonces, bueno, si nos encontramos con estos requisitos en un procedimiento que tiene un término, pues probablemente no vamos a poder obtener esta información.

Entonces, es simplemente proponer, entonces que haya estos acercamientos con las autoridades registrales, para pues poder tener una comunicación más ágil.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

De no haber más intervenciones solicito a la Secretaría que recabe votación en el entendido de que la Comisionada Labardini ya ha hecho lo propio.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Estaríamos recabando votación del III.21 al III.26.

Comisionado Robles, por favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor de los asuntos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que los asuntos III.21, III.23, III.24, III.25 y III.26 se aprueban por unanimidad en los términos presentados, y el III.22 se aprueba por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los siguientes asuntos listados bajo los numerales III.27 y III.28 son resoluciones mediante las cuales este Pleno impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado de procedimientos iniciados en contra de “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** en el primer caso, por la utilización de la frecuencia 94.1 MHz en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México.

Y en el segundo en contra de “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**, por la operación de la frecuencia 102.7 MHz en el municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla; en ambos casos sin contar con concesión o permiso.

Le doy la palabra a la Unidad de Cumplimiento, para que presente este asunto.

Carlos Hernández, por favor.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Estos dos asuntos, perdón.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Efectivamente, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Sexto, fracción XVII; y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto doy cuenta con los asuntos que ha referido.

Por lo que corresponde al asunto en contra de “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** en su carácter de propietario de los equipos y/o responsable de la estación de radiodifusión operando en la frecuencia 94.1 MHz en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, le señalo que al igual que en los asuntos anteriores tuvo su origen en los trabajos de monitoreo y vigilancia del espectro, que de manera sistemática realiza la Unidad de Cumplimiento, en el que se detectó la operación de una estación de radiodifusión, operando en dicha frecuencia sin contar con la concesión respectiva.

Al efecto, si bien la persona que recibió la visita se negó a proporcionar su nombre, así como el del Titular de dicha estación, la Dirección General de Verificación, a efecto de recabar información que permitiera identificar al presunto infractor, solicitó al municipio que proporcionara los datos de propietario del inmueble, en donde se practicó la visita, ante lo cual la Dirección de Gobierno del municipio de Calpulhuac de Mirafuentes, Estado de México, a través de su oficio AC/DG/140/2017 informó que no se ha expedido licencia de funcionamiento de giro comercial en el inmueble ubicado en “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**, y más datos de referencia.

Y señaló también, sin embargo, se tiene conocimiento de que en ese inmueble realizaba actividades la unidad económica denominada La Traviesa 94.1 FM, cuyo Titular es el “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**, la cual cambió su ubicación del domicilio

“**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** en el mismo municipio, y con los datos que señala y acompañó fotografías para tal efecto.

Derivado de lo anterior se inició el procedimiento respectivo a dicha persona, otorgándole garantía de audiencias, misma que presentó manifestaciones desconociendo la propiedad de los equipos detectados en el inmueble donde se practicó la visita.

No obstante lo anterior, esta unidad considera procedente atribuirle responsabilidad en el procedimiento en su carácter de propietario de los equipos y/o responsable de la estación de referencia, a partir de las pruebas indirectas que obran en el expediente respectivo y, particularmente, de la manifestación de la autoridad municipal en el oficio antes mencionado, ya que el mismo se considera prueba plena en términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, existe información disponible en diversas páginas de internet, en donde se proporciona la estación, promoción a la estación de radiodifusión identificada como La Traviesa 94.1 FM, en la que aparece como responsable de la misma el “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**.

En tal sentido, en términos del artículo 298, inciso e), fracción I, de la ley se considera procedente imponer a dicha persona una multa de mil unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de 75 mil 490 pesos, moneda nacional, y declarar la pérdida de bienes a favor de la Nación respecto de los equipos utilizados por la comisión de la conducta, en la comisión de la conducta en términos del artículo 305 del citado ordenamiento.

Finalmente, el asunto listado con el numeral III.28 corresponde a una resolución al procedimiento administrativo de imposición de sanciones, iniciado en contra de “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** en su carácter de propietario del inmueble, donde se detectó la prestación del servicio de radiodifusión operado en la frecuencia 102.7 MHz en Huejotzingo, Puebla.

Al igual que en los asuntos anteriores, derivado del monitoreo del espectro se detectó la operación de una estación de manera irregular en dicho municipio y, en consecuencia, se llevó a cabo la visita de verificación respectiva; si bien, al momento de realizar la visita la persona que atendió la misma manifestó desconocer el nombre del propietario del inmueble y de los equipos detectados.

La Coordinación General de Catastro y Predial del H. Ayuntamiento de Huejotzingo señaló esta autoridad, que el propietario del inmueble donde se localizó la cita

estación de radiodifusión era “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** y, en consecuencia, se inició el procedimiento sancionatorio que ahora se propone su resolución.

No obstante, haber sido legalmente emplazado no compareció al presente procedimiento a defender sus intereses, en consecuencia resulta procedente atribuirle la responsabilidad administrativa a la cita persona en su carácter de propietario del inmueble, donde se detectaron instalados y en operación equipos de radiodifusión y, en consecuencia, se propone imponer al “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** una multa por la cantidad de mil unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de 75 mil 490 pesos, moneda nacional, y declarar la pérdida de bienes en favor de la Nación respecto de los equipos utilizados para la comisión de la conducta, en términos del artículo 298, inciso e), fracción I, y 305, ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Carlos.

Están a su consideración ambos proyectos, comisionados.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente.

Para fijar postura.

Me voy a apartar de los resolutivos primero, segundo y cuarto del proyecto en su totalidad, toda vez que considero que en el expediente no se encuentra acreditada la identidad del propietario, poseedor o responsable del inmueble donde se realizó la verificación, que detonó el procedimiento administrativo, por esa misma razón y en las partes conducentes me aparto del resultando séptimo y el considerando cuarto.

En el resolutivo quinto a favor en lo general, o sea, decretar la pérdida de bienes, pero en contra de imputar la responsabilidad de prestación de servicios a “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**; si bien la Dirección de Gobernación del municipio de Calpulhuac de Mirafuentes, Estado de México, realizó manifestaciones tendientes a responder la solicitud de información realizada por la Dirección de Verificación del Instituto estas fueron realizadas sin precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitieran vincular al momento de la comisión de conducta ilegal a “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** con el domicilio y la estación correspondientes.

En efecto, en respuesta a la solicitud de información, la Dirección de Gobernación expresó lo siguiente. Se tiene conocimiento que en ese inmueble realizaba, subrayo realizaba, actividades la unidad económica denominada La Traviesa 94.1 cuyo Titular es el “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**, la cual cambió su ubicación al domicilio y señala un nuevo domicilio.

A mi entender, la repuesta carece de la información necesaria y precisa, que permita imputar de manera directa y sin lugar a dudas la responsabilidad a “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**; tomando la literalidad del escrito se habla de un “realizaba”, no sabemos cuándo dejó de realizarlas, y si en la fecha en que se imputa la conducta aún las estaba realizando.

En ese sentido, me parece que no hay elementos suficientes, que permitan acreditar la responsabilidad y, por consiguiente, la imposición de multa determinada por este Instituto, por lo que únicamente correspondería determinar la pérdida de bienes en beneficio de la Nación.

Es cuanto, Presidente.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Sí, también quisiera fijar mi postura en este asunto, en los dos restantes asuntos, y encontré en el asunto 27 para apartarme del proyecto; el proyecto y las responsabilidades del señor “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** se basan en el oficio de respuesta de la Dirección de Gobernación Municipal, para decir que con ello se tuvo la identidad del propietario de sus equipos, encontrados en el inmueble.

Sin embargo, considero que con el oficio de la Dirección de Gobierno Municipal no se acredita la responsabilidad de “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**; bajo el principio de presunción de inocencia que opera en favor de “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**, en cuanto a que en el expediente no se considera que haya sido desvirtuada finalmente, porque la carga de la UEA para demostrar la conducta de responsabilidad nuestra, si en mi consideración, pruebas suficientes que acrediten esa habilidad, el valor de alcance probatorio de una documental pública, es decir,

el oficio girado por esta Dirección de Gobierno sólo hace, tiene valor y alcance probatorio pleno, en donde la autoridad está demostrando lo confirme.

Aquí nada más manifiesta tener conocimiento de que en el inmueble en que operaba la estación el Titular era “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**, en ningún momento nos anexa un registro catastral o un folio de registro público de la propiedad, él en realidad no aporta ningún elemento objetivo para acreditar la propiedad del inmueble a favor de “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**.

Y pues tendría que haber señalado y fundar su dicho, para atribuirle esta propiedad, y así lo establece el Código Federal de Procedimientos Civiles, los documentos públicos, legalmente afirmados por la autoridad de que ellos pueden, pero si en ello se contienen declaraciones de verdad, manifestaciones de ejes de particulares, los documentos prueban debidamente que ante la autoridad que los expidió hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pues no prueban la verdad de lo declarado.

Y lo más relevante es que la Dirección de Gobierno nunca se refiere a la propiedad del inmueble, sino que el señor “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** era Titular de dicha estación, pero no aporta elementos adicionales, que permitan llegar a la conclusión de la propiedad del inmueble; yo creo que no es tarde el detalle de esta Dirección, además pues hacer un eje de propiedad respecto de quién puede ser el inmueble atribuido a un particular.

Y en todo caso sí conoce que hay un vicio como hecho notorio de que “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** se relaciona con la estación, no sabemos si como lo ocupó, como Director, como dueño de los equipos de transmisión, pero en Facebook hay varias páginas que exhiben como parte de la Traviesa de “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** 94.1 FM, otra lo cita y fotografía como Director y esto, pues sería un indicio, un hecho notorio, pero no al grado de hacerlo propietario del inmueble.

Y por eso es que me aparto de toda esta omisión de responsabilidad, concretamente de la sanción económica impuesta a esta persona, además sí compareció a defenderse, más no me opongo a que pierda en beneficio de la Nación los equipos de transmisión de la estación.

Muchas gracias.

Y en cuanto al asunto III.28 mi voto es a favor.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más una precisión para efectos del acta, Secretario Técnico.

Las manifestaciones que hice también son con respecto al numeral III.27; con respecto al numeral III.28 mi voto será a favor.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Tomamos nota, Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, respecto a estos dos asuntos tengo una duda y un cuestionamiento al área; en el asunto III.19, no, III.27, perdón, se señala que el Sistema de Administración Tributaria informó que en sus archivos se localizaron varios homónimos con el mismo nombre de la persona relacionada, en este caso “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**, por lo que no fue posible remitir información relativa a sus ingresos acumulables correspondientes al periodo 2016.

Sin embargo en el siguiente asunto, en el III.28, no se menciona cuál fue la respuesta del SAT y, por lo tanto me gustaría saber del área cuál fue el motivo o que es lo que si se le preguntó al SAT y cuál fue su respuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Ernesto, por favor.

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Atendiendo a su cuestionamiento, Comisionado Robles, le comento que en el asunto III.20, perdón, III.28 el de presunto infractor “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** no fue posible solicitarle información al Servicio de Administración Tributaria, en virtud de que requiere para proporcionar la RFC y domicilio fiscal.

En este caso no nos fue posible conseguir esos datos, dado que únicamente la autoridad catastral que nos proporciona el nombre del propietario únicamente nos da el nombre; en algunas otras ocasiones ha sido posible, si lo tienen en su base de datos, poder identificar el RFC y el domicilio fiscal, para efectos de que nos proporcionen información, pero en este caso no lo tenían.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

Por tanto, entiendo que en el caso III.27 sí se contaba con esa información, pero aun así existen homónimos y ¿el Sistema de Administración Tributaria no puede hacer diferencia entre ellos aun teniendo el RFC?

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** Es correcto.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, me queda claro.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Robles.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Me aparto también del numeral III.27 por lo expresado por mis colegas, y que en obvio de repeticiones de manera sucinta consiste en que no se acredita la identidad del supuesto responsable, toda vez que está basado en algo que debió ser un mero indicio adminiculado con otras probanzas que no existen, que era el documento expedido por una oficina municipal, oficina municipal que no tiene atribuciones para pronunciarse sobre la correspondencia de ciertos inmuebles con personas físicas en particular, que fue un poco lo que hizo, transmitiendo a este Instituto referencias que tenía, pero fuera de su esfera de atribuciones, que era estrictamente el otorgamiento de licencias de giros comerciales respecto de las cuales manifestó que no había emitido alguna, por lo que hacía la inmueble el comento.

En ese orden de ideas votaré en contra de la resolución con el numeral III.27.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de los dos proyectos, III.27 y III.28; considero que el área pone a consideración de este Pleno una resolución con base en la mejor información disponible y este Pleno toma una decisión conforme a esta

información, si se considera suficiente o no, bueno, eso es lo que aquí se está valorando, pero yo no sé por qué no se le da valor o trata de no darse valor a una manifestación de una autoridad municipal y por qué sí se daría en otro caso.

Para mí no hay duda, el escrito es contundente, la respuesta de esta autoridad municipal dirigida al Director General de Verificación de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, que dice: “…en respuesta al requerimiento de información y documentación consignada en el oficio citado a rubro, relativo al giro comercial donde se opera la frecuencia 94.1 MHz, me permito informar a usted que esta Dirección de Gobernación antes Coordinación de Gobernación, no ha expedido licencia de funcionamiento de giro comercial en el inmueble ubicado en “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**, municipio de Calpulhuac, Estado de México…”.

Sin embargo, se tiene conocimiento que en este inmueble realizaba actividades la unidad económica denominada La Traviesa 94.1 MHz, 94.1 FM, perdón, la autoridad correspondiente no tiene duda en que este inmueble estaba, más bien en este inmueble estaba instalada la estación de radio, y dice: “…cuyo Titular es el “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**, la cual cambió su ubicación al domicilio “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**, municipio de Calpulhuac, Estado de México, código postal 2700, acompañado el presente cinco tomas fotográficas del sitio antes mencionado…”.

La autoridad no tiene duda, está ahí y para él el Titular es esta persona, también en internet hay una foto de esta persona, a la cual se le liga esta transmisora; lógicamente, bueno, pues cada quien, eso es precisamente es lo que se está en valoración, qué peso se le da a estas pruebas, para mí no queda duda de que tienen un peso suficiente como para que este Instituto tome una decisión en sancionar a esta persona.

Lógicamente, bueno, si buscamos que esté totalmente definido como se ha manifestado, pues estaríamos en otro escenario; sin embargo, inclusive, esta autoridad nos indica al final de su escrito, y así empieza:

“…finalmente le solicito que para ello no existe inconveniente, impedimento legal alguno, o sea me informe si este Instituto ha otorgado a favor del C. “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** la autorización federal para la transmisión de programadas de radio, toda vez que en términos de lo dispuesto por el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, publicado en la gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 19 de mayo de 2019, es un requisito previo para la expedición de la licencia de funcionamiento municipal…”.

Pero bueno, aquí ya estamos hablando de que es algo a nivel gobierno del Estado de México; pues bueno, para mí queda claro que hay una relación directa y, bueno, también llamaría la atención por qué cambió el domicilio esta persona en determinado momento, supongo yo que después de la verificación lógicamente esto no obra en el expediente, pero sea cual sea la razón y el tiempo en que se dio está claro que para la autoridad municipal no existe duda en cuanto a quién es el Titular, y para ello, supongo yo, que el Instituto envió un escrito a esta autoridad y, en consecuencia, nos responde.

Y aquí lo que se trata es de indicar en cierta forma, con base en el voto de cada Comisionado, pues si se le va a dar o no un peso a este documento, para mí esa es la discusión; para mí no queda duda en cuanto a la persona que está involucrada en esto, se debe sancionar conforme a nuestra ley, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que apoyo el proyecto del área y estaré votando a favor del mismo.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Me gustaría expresar mi posicionamiento respecto de este asunto en particular del III.27, porque yo coincido con gran parte del proyecto, y de manera específica con la identificación del responsable, puesto que contamos con una manifestación de una autoridad local, donde se le identifica y, además, bueno, estas otras cuestiones que ya con accesorias que no forman parte del expediente, pero se puede confirmar muy fácilmente, como ya se ha mencionado, en la página de Facebook de la unidad de radio, que se denomina La Traviesa, donde está identificado plenamente “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** como locutor de esta estación.

Entonces, eso coincide con los elementos que nos presenta el expediente; adicionalmente a esto y para adelantar el sentido de mi voto, en coincidencia con los votos en otros casos comparables mi voto será a favor concurrente, ya que coincido también con la procedencia de la sanción con el monto de la multa, pero no de forma total con la metodología usada para determinarlo.

Considero que disponemos de la información necesaria para sustentar el monto de la multa, con base en los criterios mencionados en el proyecto, pero a mi juicio debería relacionarse cada uno de estos criterios con información disponible, ya sea porque proviene de fuentes públicas como el INEGI, CONAPO y de otros elementos contenidos en el expediente, como puede ser para cuantificar el daño, pues utiliza el tamaño de la población donde se encuentra la estación, la cobertura de la misma, el número de personas, el ingreso promedio por habitante de la zona, el grado de marginación de la población, etcétera.

Para cuantificar indirectamente la capacidad económica, que ahí ese es otro punto en el que no coincido con el proyecto, porque se habla de que existe una sola forma exacta, precisa y objetiva para identificar la capacidad económica, y a mí me parece que se pueden tener diferentes aproximaciones a esto, y cuando no se tienen los datos directos del responsable, pues, se pueden utilizar los mismos indicadores que he señalado, además por ejemplo de las características y el precio estimado del equipo incautado de las condiciones del inmueble, etcétera.

Y pues esas son las razones por las que mi voto será concurrente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini, ¿sigue en línea?, la perdimos de la imagen.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Aquí estoy.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Si no hay más participaciones solicitaría; de no haber más intervenciones le voy a pedir a la Secretaría que recabe votación nominal.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Ahora ya no los escucho.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** ¿Ahí no se escucha, Comisionada?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Ahora?, ¿nos escuchas, Adriana?

Vamos a intentar restaurar la comunicación, Comisionada Labardini.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** ¿Seguro que no nos escucha, Comisionada? No nos escucha.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Ahí ya te escuchamos.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Escuchamos su ¿qué pasó?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** No escucho nada ya, no sé por qué.

Bueno, ¿qué pasa?, ¿qué quieren?, ¿ya votar?

Si quieren emito mi voto ya directo y ya los dejo porque no los oigo ¿okey?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Comisionada.

Recabamos su votación para efectos del registro.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, como había adelantado en el asunto de “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”** voto a favor en lo general de la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, pero en contra de quitarle responsabilidad y sanción económica alguna, y en el último asunto voto a favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Registro el voto de la Comisionada.

Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor de ambos asuntos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor de los dos asuntos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor de los dos asuntos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En contra del 27 y a favor del 28.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En ambos casos mi voto es a favor concurrente, por las razones que ya expresé.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** En el III.27 a favor en lo general, en contra de los resolutivos primero, segundo, tercer y cuarto, y en el resolutivo quinto en contra de imputar la responsabilidad de prestación de servicios a “**CONFIDENCIAL** **POR LEY”**.

En el III.28 mi voto es a favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Presidente, le informo que el asunto III.27 queda aprobado por mayoría de votos y el III.28 se aprueba por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la sesión, muchas gracias a todos.

**Fin de la Versión Estenográfica.**